

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Contrato sujeto a regulación armonizada relativo a
SERVICIO PARA LA GESTIÓN, EJECUCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL
PROGRAMA DE MARKETING DE AFILIACIÓN PARA LOS
PRODUCTOS DE HOLA BARCELONA de Transports Metropolitans de
Barcelona SL

Expediente número: 16097206

Pliego aprobado según fecha de Acta de Aprobación del Órgano de
Contratación



Este documento es una traducción generada mediante un sistema de traducción automática. Su contenido podría contener imprecisiones. En caso de duda, prevalece el texto original.



SERVICIOS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

En	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
El órgano de contratación de la presente licitación es: Comité de contratación de TMB Calle 60, núm. 21-23, Sector A, Ps. Ind. Zona Franca, 08040 Barcelona El poder adjudicador es: Transportes Metropolitanos de Barcelona, SL	
B	OBJETO DEL CONTRATO
Título del Contrato: Servicio para la gestión, ejecución y optimización del programa de marketing de afiliación para los productos Hola Barcelona. Número de expediente: 16097206 Código CPV: 79340000-9 - Servicios de publicidad y de marketing Objeto dividido en Lotes: No Motivo: - La integración de todas las fases (captación, ejecución, seguimiento y optimización) bajo un único proveedor asegura una estrategia coherente y bien coordinada. - Eficiencia: Un solo interlocutor reduce carga administrativa, duplicidades y facilita una gestión ágil y unificada. - Permite achacar claramente los resultados y facilita la evaluación del rendimiento del programa.	
C	NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO
De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 28 de la LCSP y con la documentación obrante en el expediente, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato que se propone en el informe de justificación de necesidades:	
D	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
Trescientos quince mil quinientos veinte (315.520,00 €), IVA excluido Para calcular el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta cualquier forma de opción eventual y las posibles prórrogas del contrato. La estimación se ha realizado teniendo en cuenta un escenario de facturación, comisiones y costes correspondientes que podrían generar un programa de marketing de afiliación. Cálculo detallado VEC: Año 1: 92.800 € Año 2: 92.800 € Año prórroga: 92.800€ VEC TOTAL: 92.800 € x 2 años de contrato + 37.120 € de modificaciones por 2 años + 1 año de prórroga = 315.520,00 €	



Para calcular el Valor Estimado del Contrato:

No se ha incluido ningún importe destinado a modificaciones contractuales.

Se incluyen 37.120,00 euros (18.560,00 euros/anuales) destinado a modificaciones (siempre será máximo el 20% del importe del precio)

Por las causas indicadas en el apartado AD

E

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIOS Y FACTURACIÓN

Presupuesto base de licitación: doscientos veinticuatro mil quinientos setenta y seis euros (224.576 €), IVA incluido.

Coste anual año 1: 112.288€

Coste anual año 2: 112.288€

PBL: 224.576€

Sistema de determinación del precio:

Indique sistema de determinación del precio.

Precios unitarios: se indican los % de comisión máxima en la documentación de la licitación .

Estimación posibles ingresos anuales programa de mkt de afiliación = 1.019.785€

Coste precios de mercado de comisiones afiliado (estimación 7% de los ingresos) = 71.384,95 €

Coste precio de mercado comisión agencia (estimación 30% de la comisión del afiliado = 21.415,49 €

Coste total (comisiones) = 92.800€ (sin IVA)

Coste anual con IVA = 112.288 €

Facturación:

Las facturas deben enviarse con formato electrónico facturae (efact).

La facturación se realizará en TMB SL con la siguiente estructura:

Comisión por venta generada:

- o Mensualmente, el adjudicatario emitirá una factura a TMB correspondiente a la comisión oferta sobre el total de ventas generadas mediante el programa de afiliación.
- o La factura incluirá la siguiente información:
 - Número total de ventas generadas.
 - Importe total de las ventas diferenciando las dos tarifas (A y B)
 - Porcentaje de comisión y costes aplicado respecto al total de la facturación y distribución entre comisión a afiliado y agencia
 - Importe total de la comisión a facturar.
- o TMB validará las ventas atribuidas al canal de marketing de afiliación de acuerdo con los datos certificados por la plataforma de analítica utilizada internamente, que será Google Analytics 4 (GA4). La facturación (tanto la parte variable como fija) quedará condicionada a esta validación previa y confirmación de las ventas generadas según los criterios de atribución definidos en GA4.
- o Una vez TMB verifique los datos y, una vez confirmados, procederá al pago en el plazo establecido en el contrato.



Fee fijo mensual (opcional):

- o El adjudicatario podrá proponer un fee fijo mensual en concepto de gestión y optimización del programa de afiliación. (a indicar en el modelo de oferta económica)
 - o En caso de incluir este fee en su oferta, éste será facturado mensualmente junto con la comisión por ventas generadas.
 - o Este fee se distribuirá proporcionalmente a las ventas generadas según cada tarifa. Es decir, si por afiliados con Tarifa A ha supuesto un 80% de la facturación de afiliados, el mismo porcentaje de los costes fijos será atribuido al mismo
 - o El fee fijo opcional que la empresa licitadora pueda proponer será facturable únicamente en caso de que los ingresos netos generados a través del canal de marketing de afiliación sean positivos. A estos efectos, se entenderá que los ingresos netos son el resultado de restar al total de ingresos generados el importe del fee fijo propuesto. Sólo podrá procederse a la facturación del fee fijo cuando el valor resultante (ingresos generados – fee fijo) sea superior a cero.
- (a) El total a facturar (comisiones y – si aplica – fee fijo) no podrá superar el porcentaje fijado en la oferta diferenciando ambas tarifas. Por ingresos generados por afiliados con categoría/tarifa A como máximo podrá pagarse hasta un 12% del total de la facturación generada. Por ingresos generados por afiliados con categoría/tarifa B como máximo podrá pagarse hasta un 16% del total de la facturación generada. Este porcentaje deberá incluir la comisión en el afiliado, la comisión en la agencia y la parte proporcional del fee fijo en caso de existir.
- (b) Los costes del programa no podrán superar las tarifas definidas en el pliego técnico y durante el contrato se aplicarán las propuestas por el adjudicatario en la oferta. Por ejemplo, si por la facturación generada por afiliados con tarifa A no puede superar el 12% y el adjudicatario presenta una oferta en la que el porcentaje total de los costes respecto a la facturación será del 10%, durante el contrato como máximo se podrán generar facturas donde el importe sea como máximo del 10% del valor de la facturación de las ventas generadas por los afiliados con tarifa A.
- (c) El adjudicatario se compromete a conseguir el valor de los ingresos esperados según Anexo A, en caso de superarlo se ha estimado como causa de modificación prevista el aumento de afiliados y por tanto de los ingresos que se perciben y consecuentemente un mayor gasto.



F	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS
Plazo de duración: Dos (2) años desde la formalización del contrato. Posibilidad de prórrogas: ☐ No ☐ Sí Plazo de la prórroga: 12 meses Número máximo de prórrogas: 1 Duración máxima del Contrato, prórrogas incluidas: Tres (3) años Plazo para efectuar el preaviso para prorrogar el Contrato: Dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de contrato.	
G	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
Forma de tramitación del expediente de contratación: ☐ Ordinaria ☐ Urgente	
H	VARIANTES
Admisión de variantes: ☐ No ☐ Sí	
I	MEDIOS DE COMUNICACIÓN
Medios de comunicación y notificaciones: serveis@tmb.cat	
J	UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO
Unidad encargada del seguimiento y ejecución del Contrato: Marketing Relacional y Negocio Digital Calle 60, núm. 21-23, Sector A, Ps. Ind. Zona Franca, 08040 Barcelona Responsable del Contrato: Natàlia Cabezas Facultades atribuidas: Supervisión de la ejecución del contrato y adoptar las decisiones e instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada El procedimiento de aprobación de las facturas se considerará dentro del seguimiento ordinario del contrato. No obstante lo anterior, el Responsable del Contrato delega el procedimiento de aprobación de facturas en el responsable de imputación y resto de roles de dicho procedimiento.	
K	MESA DE CONTRATACIÓN
Mesa de contratación: Presidente/a: Natàlia Cabezas (Rble. Marketing Relacional y Negocio Digital) y Daniel Baena (Rble. Servicios Centrales Marketing)	



Secretario/a: Albert Blasco, Responsable de la Unidad de Contratación. Suplente: Maica Vendrell, Coordinadora Contratación. O persona que les sustituya. Vocal 1: Marc Barberà Boj, Director Servicio de Aprovisionamientos y Contratación Suplentes: Daniel Lopera, Responsable de la Unidad de Aprovisionamientos de Obras, Instalaciones y Servicios; Elena Marquez, Responsable Unidad de Suministros, Reparaciones, Acuerdos Marco Transversales, Almacén Central y Control de Calidad; Albert Blasco, Responsable de la Unidad de Contratación y Negociación sin publicidad; Ana Arribas, Coordinadora de Aprovisionamientos; Silvia González, Coordinadora de Aprovisionamientos. O persona que les sustituya. Vocal 2: Anna Pujol Sánchez, Abogada, David Medrano, Abogado o persona abogada que la sustituya Vocal 3: Ismael Uruén Pueyo, Director del Servicio Financiero. Suplente: Lluïsa Riba, Responsable de la Unidad de contabilidad analítica; María Angeles Peña, Responsable de la Unidad de contabilidad patrimonial. O persona que les sustituya. Vocal 4: Lluís Rams, Director Control de Gestión, Presupuestos y Auditoría interna. Suplentes: Núria Font, Responsable Presupuestos de TMB; Alex González, Coordinador presupuestos de inversiones; Sergi Santateresa, Responsable Presupuesto Gastos/Inversiones; Joaquín Granados, Responsable Auditoría Interna y Presupuestos, Andrea Ciercoles, Responsable Presupuesto Gastos/Inversiones. O persona que los sustituya	
L	INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS Dirección web plataforma Contratación: https://contractaciopublica.cat/perfil/TMBSL Solicitudes de información adicional: Espacio habilitado en cada licitación dentro del Portal de Contratación (Tablón de anuncios : Dudas y preguntas) Fecha máxima para solicitar información adicional: 12 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Se proporcionará la información adicional solicitada a más tardar seis (6) días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Las aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil del contratante
M	CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD ¿Han participado empresas en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o dichas empresas han asesorado al órgano de contratación? No Si Se establecen las siguientes condiciones especiales de compatibilidad: N/A
N	DURACIÓN MÁXIMA DEL PROCEDIMIENTO Las ofertas se mantendrán desde el día siguiente en que están abiertas hasta: 6 meses



O	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Documentación a incluir en el Sobre nº 1. Documentación administrativa -y de cumplimiento de requisitos previos, solvencia-)
	La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará de conformidad con los criterios, requisitos y medios recogidos en el artículo 87.3 apartado a) de la LCSP. En caso de que la empresa licitadora recurra a las capacidades de otras entidades en lo relativo a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera: Se exigirá responsabilidad solidaria entre la empresa licitadora y las entidades a las que recurra. La acreditación de este apartado se materializará mediante la firma del DEUC
P	SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (Documentación a incluir en el Sobre nº 1. Documentación administrativa -y de cumplimiento de requisitos previos, solvencia-)
	Acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante requisitos específicos: 1. Experiencia demostrable en la implementación de programas de marketing de afiliación: Es necesario acreditar como mínimo 3 programas de afiliación, implementados en el sector turístico o de movilidad con resultados de incremento de la facturación del cliente y generación de beneficio neto. Debe acreditarse la recuperación de al menos la inversión realizada en el programa. Los 3 programas deben tener un presupuesto igual o superior al de TMB. Los licitadores materializarán el cumplimiento de la experiencia con la firma del documento europeo único de contratación (DEUC). El propuesto adjudicatario aportará los certificados de buena ejecución emitidos por los clientes finales en los que conste el presupuesto y el éxito en la recuperación de la inversión. 2. Alcance de la red de afiliados: Acreditar que tiene acceso a una red de afiliados en los 9 mercados incluidos a la licitación. Por cada mercado debe acreditar un mínimo de 10 afiliados. Los licitadores materializarán el cumplimiento del alcance de la red de afiliados con la firma del documento europeo único de contratación (DEUC). El propuesto adjudicatario aportará para acreditar el cumplimiento la lista de afiliados por cada mercado con los siguientes datos: Nombre del afiliado, tipo de afiliado, público objetivo, volumen de seguidores o métrica de audiencia y dato de rendimiento (ej. conversión media o ingresos generados en campañas). 3. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información: Es necesario disponer de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. Encima 1 los licitadores materializarán el cumplimiento con la firma del documento europeo único de contratación (DEUC). El propuesto adjudicatario aportará la declaración de conformidad auto emitida para acreditarlo.



Q	CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL
No aplica Se admite pero puede acreditarse también la solvencia por los medios indicados en los Apartados O y P del presente Cuadro de características.	
R	COMPROMISO DE ADSCRIBIR O DESTINAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES (Documentación a incluir en el Sobre nº 1. Documentación administrativa -y de cumplimiento de requisitos previos, solvencia-)
Compromiso de adscribir o destinar a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes. No Sí El compromiso tiene la consideración de: Obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Obligación cuyo incumplimiento comporta la imposición de penalidades. El equipo mínimo de profesionales aportado por el adjudicatario debe contar al menos con estos perfiles: • 1 Gestor de cuentas: experiencia mínima de 5 años en gestión de proyectos o cuentas en clientes de volumen o complejidad similar a TMB así como en el diseño e implementación de estrategias de marketing digital, publicidad digital y especialmente en marketing de afiliación. • Perfil 2: experiencia mínima de 5 años en la gestión de programas de marketing de afiliación con conocimientos sobre captación y relación con afiliados, supervisión del rendimiento y optimización de resultados. • Perfil 3: experiencia mínima de 5 años en analítica de datos, herramientas como Google Analytics, para medir rendimiento del programa y afiliados. Los licitadores materializarán el cumplimiento con la aportación del anexo 2 El propuesto adjudicatario aportará los CV's del equipo propuesto.	
S	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Fecha máxima de presentación de ofertas: se encuentra en el anuncio del Perfil del Contratante.	
T	INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
Presentación de ofertas mediante sobre digital: Sí A través de: Plataforma de Contratación gencat.cat Formatos electrónicos admisibles: indicados en el anuncio de la licitación Las ofertas deben presentarse en los siguientes sobres: Sobre 1: Documentación administrativa Sobre 2: Propuesta evaluable mediante juicios de valor Sobre 3: Propuesta evaluable mediante fórmulas	



U	GARANTÍA PROVISIONAL										
Garantía provisional: No Sí											
V	CONTENIDO DEL SOBRE 2 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR)										
No hay Sobre 2 Hay Sobre 2.											
W	CONTENIDO DEL SOBRE 3 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS)										
Contenido del Sobre 3: - Oferta económica, de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo número 1 y debe cumplimentarse también el Anexo A modelo detallado de la oferta. Para obtener este modelo detallado es necesario solicitarlo al correo serveis@tmb.cat y rellenar el documento "cláusula de confidencialidad." - Indicación de disponer del ISO 27001 Indicación - de disponer de ENS categoría básica - Anexo 16, declaración de confidencialidad.											
X	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR										
No hay Sobre 2 Criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante un juicio de valor											
Y	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYO VALOR SE DETERMINA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS										
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Criterios y subcriterios</th><th style="text-align: center;">Puntos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> Se asignará la totalidad de puntos a la oferta económica que aporte una estimación de ingresos netos más alta (Ver límites en el PPT apartado 3.1) y de forma proporcional a cada una de las demás ofertas recibidas se asignará una puntuación inferior en función de la inferioridad de ingresos netos que supongan respecto de la más alta $P: Tp \times \frac{Pino}{Pmax} \text{ de dónde:}$ P: puntuación que obtiene el licitador Tp: totalidad de puntos a asignar Pmax: estimación de ingresos netos más alta Pino: presupuesto de cada licitador </td><td style="text-align: center; vertical-align: middle;">96</td></tr> <tr> <td>Disponer del Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) con categoría básica</td><td style="text-align: center;">2 puntos</td></tr> <tr> <td>Disponer del certificado ISO 27001</td><td style="text-align: center;">2 puntos</td></tr> <tr> <td>Mejoras:</td><td></td></tr> </tbody> </table>		Criterios y subcriterios	Puntos	Se asignará la totalidad de puntos a la oferta económica que aporte una estimación de ingresos netos más alta (Ver límites en el PPT apartado 3.1) y de forma proporcional a cada una de las demás ofertas recibidas se asignará una puntuación inferior en función de la inferioridad de ingresos netos que supongan respecto de la más alta $P: Tp \times \frac{Pino}{Pmax} \text{ de dónde:}$ P: puntuación que obtiene el licitador Tp: totalidad de puntos a asignar Pmax: estimación de ingresos netos más alta Pino: presupuesto de cada licitador	96	Disponer del Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) con categoría básica	2 puntos	Disponer del certificado ISO 27001	2 puntos	Mejoras:	
Criterios y subcriterios	Puntos										
Se asignará la totalidad de puntos a la oferta económica que aporte una estimación de ingresos netos más alta (Ver límites en el PPT apartado 3.1) y de forma proporcional a cada una de las demás ofertas recibidas se asignará una puntuación inferior en función de la inferioridad de ingresos netos que supongan respecto de la más alta $P: Tp \times \frac{Pino}{Pmax} \text{ de dónde:}$ P: puntuación que obtiene el licitador Tp: totalidad de puntos a asignar Pmax: estimación de ingresos netos más alta Pino: presupuesto de cada licitador	96										
Disponer del Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) con categoría básica	2 puntos										
Disponer del certificado ISO 27001	2 puntos										
Mejoras:											

Cuadro de características contratación servicios (procedimiento abierto, armonizado). Aprobado por el Comité de Contratación 18/02/2025



AB	COMPENSACIÓN EN CASO DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN O EN CASO DE DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO
	En caso de que se acuerde el desistimiento del procedimiento de licitación o se decida no adjudicar o celebrar el Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, se compensará a los licitadores por los gastos incurridos hasta un límite del 0,1% del valor estimado del Contrato (VEC) hasta un máximo de 5.000€. Será necesaria justificación de la concurrencia de la causa de desistimiento, o de no adjudicación o celebración del Contrato.
AC	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
	Condiciones especiales de ejecución adicionales: - De carácter social: mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el Contrato durante todo el período contractual. La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del Contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del Contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación. - De protección de datos: es obligación esencial del contratista, cuando la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos personales, cuyo responsable es TMB, someterse durante toda la vigencia del contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. El responsable del Contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el responsable del Contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto. Condiciones especiales relativas a seguros de responsabilidad civil: No Si. El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante la vigencia del contrato, las pólizas de seguros suficientes para garantizar las obligaciones frente a terceros y frente a TMB, por su RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL derivada de la ejecución de los Servicios y Trabajos objeto del contrato. El adjudicatario deberá presentar certificación expedida por la aseguradora, donde se haga constar de forma expresa: • Las coberturas/garantías y límites de indemnización contratados. • La cobertura de las labores a realizar objeto de la licitación. • El estar al corriente de pago de la póliza. Hay que aclarar que no se aceptará ninguna póliza en sustitución del requerido certificado. En caso de que TMB estime que las coberturas/garantías y/o límites certificadas puedan ser insuficientes, podrá requerir al adjudicatario las modificaciones de mejora adecuadas, a fin de que la responsabilidad del adjudicatario resulte suficientemente garantizada por el objeto del contrato, bajo los criterios estándares de gerencia de riesgos de TMB.



AD	CAUSAS DE MODIFICACIÓN ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 205 DE LA LCSP
Causas de modificación contractuales: No se prevén causas de modificación diferentes a las previstas en el artículo 205 de la LCSP. Sí se prevén causas de modificación diferentes a las previstas en el artículo 205 de la LCSP. El valor del contrato tiene previsto un incremento de hasta un 20% por modificaciones. Este incremento puede deberse a que el adjudicatario consiga un volumen de ventas superior al estimado y por tanto el importe de las comisiones se vería incrementado en términos absolutos.	
AD	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Tratamientos de datos que realizará el contratista: No aplica Aplica (el tratamiento se especificará en el contrato de Encargado de Tratamiento) Dirección que se pone a disposición a efectos de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad: c/60, 21-23 Sector A Pg. Ind. Zona Franca, 08040 Barcelona o correo electrónico: dpd@tmb.cat Se considerarán obligaciones esenciales del contrato a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1) del artículo. 211 LCSP las obligaciones que se establecen en el artículo. 122.2 letras a) ae). Con el fin de dar cumplimiento con la obligación prevista en los apartados de este artículo, en aquellos contratos en los que se requiera el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta de los responsables del tratamiento, el adjudicatario deberá cumplimentar el formulario previsto en el Anexo 8 de este Pliego debidamente cumplimentado. Es menester que la información que se declare en el mismo deberá ser veraz y real. Más información en la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.	
AF	INFRACCIONES Y PENALIDADES
Base sobre la que se aplican las penalizaciones: Importe de adjudicación. Penalizaciones: Muy graves: hasta el 5% Graves: hasta el 3% Leves: hasta el 1% Infracciones específicas adicionales: No Sí: - Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: - Incumplimiento de la condición social prevista en el Apartado AC del Cuadro de características: grave - Incumplimiento de la cláusula ética prevista en la cláusula 28 del PCP: grave - Otros: <u>Faltas de carácter leve</u> - Exceder el tiempo de respuesta de las comunicaciones que TMB dirija al adjudicatario. Se espera que el adjudicatario dé respuesta en un plazo máximo de 24 horas en días laborables.	



- En caso de que TMB detecte hasta 3 veces como afiliados no aplican correctamente los materiales promocionales (logotipos, nombre de los productos, URLs, etc.). <u>Faltas de carácter grave:</u> - En caso de que TMB detecte hasta 6 veces como afiliados no aplican correctamente los materiales promocionales (logotipos, nombre de los productos, URLs, etc.). <u>Faltas de carácter muy grave:</u> - En caso de no conseguir la facturación estimada en la oferta inicial en el primer año. - En caso de que TMB detecte hasta 10 veces como afiliados no aplican correctamente los materiales promocionales (logotipos, nombre de los productos, URLs, etc.).	
AG	CESIÓN DEL CONTRATO
Se permite la cesión del Contrato: No Sí, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 214 de la LCSP.	
AH	SUBCONTRATACIÓN (El anexo número 13 subcontratación debe incluirse exclusivamente dentro del Sobre nº 3 pero cada una de las declaraciones responsables deben incluirse dentro del Sobre nº 1)
Se permite No se permite en relación con aquellas tareas críticas que deban ser ejecutadas necesaria y directamente por el contratista principal y que se indican a continuación: El incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación, puede comportar: N/A Imposición de una penalidad Resolución del Contrato	
AI	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
Causas de resolución del Contrato adicionales: No se prevén causas de resolución adicionales a las previstas en el PCP. Incumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución: - Incumplimiento de la condición social prevista en el Apartado AC del Cuadro de características. - Incumplimiento de la cláusula ética prevista en la cláusula 28 del PCP: - Otros: -En caso de no alcanzar la facturación estimada presentada en la oferta y que el programa de marketing de afiliación suponga un gasto por TMB al no recuperar la inversión. Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales y/o materiales suficientes. Incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación. Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas.	



AJ	MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN
	En la medida en que este Contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de: Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, de acuerdo con la regulación de este recurso que se contiene en la LCSP y en el plazo de quince (15) días hábiles a contar según lo dispuesto en el artículo 50 de la LCSP o, alternativamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Cláusulas administrativas generales

Servicios

Procedimiento abierto, armonizado



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

I.- DISPOSICIONES GENERALES	4
Clàusula 1. Objeto del Contrato	4
Clàusula 2. Régimen jurídico del Contrato	4
Clàusula 3. Necesidades a satisfacer e idoneidad del Contrato	6
Clàusula 4. Valor estimado del Contrato	7
Clàusula 5. Presupuesto base de licitación	7
Clàusula 6. Precio del Contrato	8
Clàusula 7. Duración del Contrato	8
Clàusula 8. Tramitación del expediente	9
Clàusula 9. Variantes	10
Clàusula 10. Medios de comunicación	10
Clàusula 11. Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato y Mesa de Contratación 11	
Clàusula 12. Documentación que se facilita a los licitadores	12
Clàusula 13. Aptitud para contratar y solvencia	13
Clàusula 14. Solvencia de los licitadores	15
II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 16	
Clàusula 15. Presentación de las ofertas	16
Clàusula 16. Manera de presentar las ofertas	21
Clàusula 17. Contenido de los sobres	24
Clàusula 18. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio	28



Clàusula 19.	Apertura y examen de las ofertas	28
Clàusula 20.	Valoración de las ofertas	29
Clàusula 21.	Ofertas con valores anormales o desproporcionados ³¹	
Clàusula 22.	Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación ³³	
Clàusula 23.	Garantía definitiva	37
Clàusula 24.	Adjudicación del Contrato	38
Clàusula 25.	Formalización del Contrato	39
Clàusula 26.	Decisión de no adjudicar o celebrar el Contrato y ⁴⁰ desistimiento del procedimiento de adjudicación	
III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL 41 CONTRATO		
Clàusula 27.	Condiciones especiales de ejecución	41
Clàusula 28.	Cláusula ética	41
Clàusula 29.	Ejecución del Contrato	42
Clàusula 30.	Modificación contractual	42
IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS YA LAS 44 OBLIGACIONES DE LAS PARTES		
Clàusula 31.	Criterios de facturación y pago	44
Clàusula 32.	Responsabilidad de la empresa contratista	46
Clàusula 33.	Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) ⁴⁷	
Clàusula 34.	Obligaciones en materia medioambiental, social o ⁴⁸ laboral	
Clàusula 35.	Obligaciones en materia de protección de datos personales ⁵⁰	
Clàusula 36.	Impuestos y gastos	52



Clàusula 37.	Personal laboral	52
Clàusula 38.	Obligaciones en materia de transparencia	54
Clàusula 39.	Régimen de infracciones	54
Clàusula 40.	Penalidades	57
Clàusula 41.	Confidencialidad	58
Clàusula 42.	Derechos de propiedad intelectual de los trabajos	59
V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN		59
Clàusula 43.	Sucesión del Contrato	59
Clàusula 44.	Cesión del Contrato	60
Clàusula 45.	Subcontratación	61
VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL 63 CONTRATO		
Clàusula 46.	Plazo de garantía y devolución o cancelación de la 63 garantía	
Clàusula 47.	Resolución del Contrato	64
VII.- RÉGIMEN DE RECURSOS		65
Clàusula 48.	Régimen de recursos	65
Clàusula 49.	Jurisdicción competente	66
VIII.- ANEXOS		68



CLAUSULADO

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Clàusula 1. Objeto del Contrato

1. El presente Pliego de Cláusulas Particulares ("PCP") establece las condiciones que rigen la adjudicación del Contrato que tiene por objeto la prestación de los servicios que se describen en el Apartado B del Cuadro de Características ("Contrato"), de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas ("PPT").
2. Las cláusulas generales del presente PCP se completan con la información contenida en el Cuadro de características que encabeza este documento.
3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Contrato es la que consta en el Apartado B del Cuadro de Características.
4. Los lotes en los que se divide el objeto del Contrato, así como las limitaciones al número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta y al número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador se identifican en el Apartado B del Cuadro de Características.

Clàusula 2. Régimen jurídico del Contrato

1. Este Contrato encaja en el tipo de "Contrato de servicios" prevista en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/2014 ("LCSP").
2. El Contrato de servicios está sometido a las disposiciones de la LCSP aplicables a los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administración



Pública, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la LCSP y en los artículos 316 a 320 de la LCSP.

3. De acuerdo con lo que dispone el artículo 26.1.b) de la LCSP, este Contrato tiene naturaleza privada y, por razón del objeto y su importe, está sujeto a regulación armonizada. Por tanto, se prepara y se adjudica de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 317 de la LCSP y en las secciones primera y segunda del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

4. En lo que concierne a la interpretación del Contrato ya sus efectos y extinción, este Contrato queda sujeto al Derecho privado, sin perjuicio de que le sean aplicables las normas a que hace referencia el artículo 319 de la LCSP respecto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; las condiciones especiales de ejecución; los supuestos de modificación del Contrato; la cesión y subcontratación; las condiciones de pago; la causa de resolución del Contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el presente Contrato

de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP; y, por último, la causa de resolución del Contrato prevista en la letra i) del artículo 211 de la LCSP. De esta forma y fuera de los aspectos anteriormente referidos, este Contrato, en lo relativo a los efectos y extinción, se rige por este PCP, el PPT, el propio Contrato, toda la documentación contractual que se anexa y, en todo lo no previsto en los anteriores documentos, por la legislación civil y mercantil aplicables.

5. Adicionalmente, este Contrato se rige, en lo que resulte aplicable, por la siguiente normativa:
 - i. Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública ("Decreto Ley 3/2016"), en lo que no contradiga a la LCSP.
 - ii. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no contradiga a la LCSP.
 - iii. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo no derogado por las disposiciones anteriormente referidas.
 - iv. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas por lo que



se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

- V. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

6. Este PCP, sus anexos y el PPT tienen carácter contractual. El Contrato debe ajustarse al contenido de este PCP, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del Contrato correspondiente. La interpretación del Contrato y las discrepancias sobre su aplicación se realizarán teniendo en cuenta, en primer lugar, el PCP y el PPT, que prevalecerán sobre cualquier otra norma interpretativa civil o mercantil.

7. Las ofertas se tendrán que ajustar a este PCP, a sus anexos, al PPT y al resto de documentación contractual que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada de su contenido, sin excepción o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para los datos recogidos en los datos recogidos en los datos recogidos de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Adicionalmente, su presentación supone el reconocimiento del licitador de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para concurrir a la licitación y resultar adjudicatario del contrato.

8. El desconocimiento del Contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales que puedan tener aplicación en la ejecución de prestaciones y de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la prestación pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplir su contenido.

9. Las referencias a TMB se entenderán referidas a las sociedades Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA Transportes de Barcelona, SA, Proyectos y Servicios de Movilidad, SA, Transportes Metropolitanos de Barcelona, SL y Fundación TMB en su totalidad o a aquellas indicadas en el apartado A del QC.

Clàusula 3. Necesidades a satisfacer e idoneidad del Contrato

1. Las necesidades que se quieren satisfacer mediante el presente Contrato se especifican en el Apartado C del Cuadro de características.



2. Adicionalmente, en el expediente de contratación consta el Informe que justifica la insuficiencia de medios propios para la realización satisfactoria del objeto del contrato.

Clàusula 4. Valor estimado del Contrato

1. El valor estimado del Contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, publicidad, competencia del órgano de contratación y la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación es el que figura el Apartado D del Cuadro de características, y no incluye el IVA.
2. Este valor estimado del Contrato se ha calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP y de acuerdo con el método indicado en el referido Apartado D del Cuadro de características.

Clàusula 5. Presupuesto base de licitación

1. El presupuesto base de licitación previsto para las prestaciones objeto de contratación se ubica en el importe indicado en el Apartado E del Cuadro de características.
2. Este presupuesto, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del Contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo y cualquier otro gasto necesario para prestar el servicio (transporte, permisos y licencias, materiales). En concreto, el presupuesto base de licitación está configurado por los costes directos, indirectos y eventuales que se desglosan en el Apartado E del Cuadro de características.
3. Los licitadores podrán mejorar a la baja el presupuesto base de licitación (o, si existen, los precios unitarios, según proceda) mediante el modelo de oferta económica que figura en el Anexo número 1 de este PCP.
4. Quedarán excluidas las ofertas que presenten importes superiores al presupuesto base de licitación y/oa cualquiera de los precios unitarios máximos que se expresen en este PCP.
5. En caso de que así esté indicado en el Apartado E del Cuadro de características, el importe global del presupuesto del presente Contrato podrá estar constituido a partir de una demanda temporal estimada y de varios precios unitarios aplicables a cada prestación o tarea integrante del Contrato. En este caso, la cifra global de presupuesto expresada en el Apartado E del Cuadro de características es el importe máximo que el órgano de contratación



podrá emplearse en total durante el plazo contractual. Sólo se facturarán los importes por el número incurrido de horas, operaciones, tareas u otra medida unitaria en la que se exprese el precio unitario, sin que exista obligación alguna por parte del órgano de contratación de agotar ningún importe hasta el presupuesto base de licitación arriba indicado.

Clàusula 6. Precio del Contrato

1. El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.
2. El precio ofrecido debe mantenerse durante toda la vigencia del Contrato y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.
3. En el precio se consideran incluidos los tributos, tasas, cánones que sean de aplicación y todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este PCP, en el PPT y en el resto de documentación contractual que deben cumplirse durante la ejecución del Contrato.

Clàusula 7. Duración del Contrato

1. El plazo de duración del Contrato se establece en el Apartado F del Cuadro de características.
2. El plazo de duración del Contrato empezará a contar a partir de la fecha de su formalización.
3. En todo caso, si así se especifica en el PPT, las diversas prestaciones que conforman el Contrato se irán iniciando en la fecha o fechas concretas que se indiquen en el calendario de trabajo que, en su caso, se prevea en lo referido PPT.
4. El Contrato podrá prorrogarse si así se ha previsto en el Apartado F del Cuadro de características, siempre y cuando su plazo no haya finalizado. En cualquier caso, la duración total del Contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso del plazo indicado en el referido Apartado F del Cuadro de características.
5. Las eventuales prórrogas del Contrato se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca en el plazo indicado en el Apartado F del Cuadro de características, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP.



6. Si la duración del Contrato fuese inferior a dos (2) meses, no existe obligación de preaviso.

7. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

El órgano de Contratación podrá acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato en los siguientes casos:

Cuando el retraso en la ejecución es producido por motivos no imputables al contratista y éste ofrece cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución. El órgano de contratación podrá conceder un plazo que será, en su caso, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto. El responsable del contrato emitirá informe en el que se determine si el retraso se produjo por motivos imputables al contratista.

8. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan. Cuando al vencimiento del contrato no se haya formalizado un nuevo Contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el Contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo Contrato y en todo caso por un período máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del Contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo Contrato³ se publique Contrato originario.

Clàusula 8. Tramitación del expediente

1. Por razón del objeto del Contrato y su importe, este Contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada. Por tanto, se adjudica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 de la LCSP y de acuerdo con las normas previstas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.
2. La adjudicación del Contrato se efectúa a la oferta que, en su conjunto, presenta una mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en los Apartados X e Y del Cuadro de Características.
3. La forma de tramitación del expediente se establece en el Apartado G del Cuadro de Características.



Clàusula 9. Variantes

1. Se admiten variantes cuando así conste en el Apartado H del Cuadro de características, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que, en su caso, se prevean en dicho apartado.

Clàusula 10. Medios de comunicación

1. De acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comportará la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por los medios electrónicos señalados en el Apartado I del Cuadro de características.
2. Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas a las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, se dejará el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.
3. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación y del aviso de notificación, si fuese mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se publique el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación.
En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial en materia de contratación por el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público computarán, en todo caso, desde la fecha de envío de la notificación o aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.
4. En caso de que en el Apartado T del Cuadro de características se indique que en el procedimiento de presentación de ofertas no deben utilizarse medios electrónicos para alguno de los supuestos previstos en el apartado tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, los intercambios de información se efectuarán por correo o por cualquier medio apropiado o mediante una combinación de correo electrónico.



Clàusula 11. Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato y Mesa de Contratación

1. El órgano de contratación de la presente licitación se indica en el Apartado A del Cuadro de características, que ejerce las funciones que la LCSP le encomienda, salvo aquellas que, en su caso, se atribuyan a otros en los términos indicados en el referido Apartado A del Cuadro de características y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 621.
2. Se designará, como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Contrato, la unidad indicada en el Apartado J del Cuadro de características.
3. Asimismo, se designa como responsable del Contrato, a la persona física o jurídica que se indica en el Apartado J del Cuadro de características, a quien corresponde supervisar su ejecución y adoptar las medidas necesarias con el fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada en representación del órgano de contratación y dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen, indica .
4. El órgano de contratación responsable de la adjudicación del presente Contrato es asistido por una Mesa de Contratación.
5. La Mesa de Contratación será la encargada de proponer al órgano de contratación la adjudicación de este Contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta y será auxiliada, en su caso, por los servicios técnicos del órgano de contratación. Adicionalmente, la Mesa de Contratación tiene el resto de funciones que le atribuye la LCSP, entre las cuales:
 - i. Calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que debe aportarse mediante los Sobres 1 de las proposiciones presentadas;
 - ii. Acordar la exclusión de los licitadores cuando no acrediten el referido cumplimiento previo trámite de aclaración y justificación;
 - iii. Valorar las proposiciones presentadas por los licitadores; y
 - iv. Proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto en la Cláusula 21.3 de este PCP.



6. Forman parte de la Mesa de Contratación los miembros que se indican en el Apartado K del Cuadro de características.

Clàusula 12. Documentación que se facilita a los licitadores

1. El órgano de contratación ofrece acceso al PCP, al PPT y al resto de documentación contractual complementaria por medios electrónicos a través de su Perfil del contratante, al que puede accederse a través de la dirección web indicada en el Apartado L del Cuadro de características.
2. El acceso a los pliegos será libre, directo, completo y gratuito, pudiendo efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante.
3. Excepcionalmente, el órgano de contratación podrá dar acceso a los PCP, al PPT y al resto de documentación complementaria de la licitación mediante medios no electrónicos, siempre que concurren los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP. En tal caso, el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia.
4. Los potenciales licitadores podrán solicitar información adicional al órgano de contratación a través de los medios previstos en el Apartado L del Cuadro de características.

La información adicional sobre el PCP, el PPT y el resto de documentación contractual que los potenciales licitadores soliciten, se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, además tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, a condición de que dicha información se solicite al menos doce (12) días antes del transcurso del el Apartado L del Cuadro de características.

5. En caso de que el expediente se tramite por la vía de urgencia, el plazo de seis (6) días anteriormente referido será de cuatro (4) días. Si lo solicitado por los potenciales licitadores son aclaraciones a lo establecido en los pliegos y demás documentación contractual, las aclaraciones se tendrán que efectuar a través del apartado de "preguntas y respuestas" del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación y serán públicas y accesibles, al igual que las respuestas. Las respuestas dadas por el órgano de contratación tendrán carácter vinculante en caso de que así se determine en el Apartado L del Cuadro de características.



Clàusula 13. Aptitud para contratar y solvencia

1. Podrán concurrir en la presente licitación y suscribir, en su caso, el Contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones:
 - i. Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP.
 - ii. No estar incursas en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que puede acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 85 de la LCSP.
 - iii. Disponer y acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, en los términos indicados en la Cláusula 14 de este PCP y en los Apartados O, P, Q y R del Cuadro de características.
 - iv. Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituya el objeto del Contrato.
 - v. Acreditar el cumplimiento de los requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación y otros requisitos para poder participar en el correspondiente procedimiento de licitación, en caso de que así lo determine la normativa aplicable.
2. La forma de acreditar la personalidad jurídica y la capacidad de obrar debe efectuarse con la presentación de la documentación indicada en la Cláusula 17 de este PCP.
3. Asimismo, debe tenerse en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad ya la ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del Contrato.
4. Las empresas que participen en este procedimiento de licitación deben acreditar que su finalidad, objeto o ámbito de actividad tiene relación directa con el objeto del Contrato, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.



5. Adicionalmente, las empresas que participen en este procedimiento de licitación deben disponer de los permisos, licencias y/o autorizaciones que requiera la normativa aplicable.
6. También podrán participar en esta licitación las Uniones Temporales de Empresas (UTAS) que se constituyan temporalmente por empresarios a estos efectos, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el Contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente.

Esta participación debe instrumentalizarse, en la fase de presentación de la oferta, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indiquen los nombres y circunstancias de las personas que constituyen la empresa y la participación de cada una, se designe un representante o apoderado único con fines de ejercitar los derechos. extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa, y debe asumir el compromiso de constituirse formalmente en caso de que resulten adjudicatarios.

La duración de la UTE debe coincidir, como mínimo, con la del Contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir UTEs para participar en esta licitación se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad "Punto de Encuentro" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado "Perfil del licitador".

7. Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para presentarse a la licitación y formalizar, en su caso, el Contrato si se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto del Contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas. Adicionalmente, si dicha legislación exige una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio objeto del Contrato, las empresas tendrán que acreditar que cumplen este requisito.
8. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.
9. En caso de que haya empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del



procedimiento de contratación, podrá establecerse, respecto de dichas empresas, la condición especial de compatibilidad indicada en el Apartado M del Cuadro de características. En caso de que proceda la exclusión de las referidas empresas y las empresas a ellas vinculadas en los términos indicados en el artículo 42 del Código de Comercio por no existir ningún otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad, se dará audiencia al licitador que participó en la preparación del Contrato a fin de que justifique que su participación no puede tener el efecto de falsear la competencia licitadores.

Clàusula 14. Solvencia de los licitadores

1. Por este Contrato no será exigible la clasificación del empresario.
2. Los licitadores deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se detallan, respectivamente, en los Apartados O y P del Cuadro de características. Dicha acreditación podrá efectuarse bien a través de los medios de acreditación que se relacionen en estos mismos Apartados O y P del Cuadro de características, o bien, alternativamente, mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que, en su caso, se prevea en el Apartado Q del Cuadro de características.
3. A las empresas que, por razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el Apartado O del Cuadro de características para acreditar su solvencia económica y financiera, se les autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.
4. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el Contrato, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando demuestre que durante toda la duración de la ejecución del Contrato se dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la que se recorra de la misma. No obstante, respecto de los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales ya la experiencia profesional pertinente, sólo podrá recurrirse a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa y dichas entidades



responderán solidariamente de la ejecución del Contrato, si así se indica en el Apartado O del Cuadro de Características.

5. Con el fin de determinar la solvencia de la UTE, se acumulará la solvencia acreditada por cada una de sus integrantes. Las referidas UTE pueden recurrir a las capacidades de las empresas participantes en la unión o de otras entidades.
6. En caso de que así se establezca en el Apartado R del Cuadro de características, los licitadores, además de acreditar su solvencia, tendrán que comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes, en los términos previstos en el PPT. El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y/o materiales suficientes se efectuará mediante los modelos de compromiso contenidos en el Anexo número 2 de este PCP. El incumplimiento de dicho requisito podrá comportar la imposición de penalidades si se prevé como una falta específica en el Apartado AF del Cuadro de características o bien tendrá la consideración de causa específica de resolución del Contrato, de acuerdo con el Apartado AI del Cuadro de características.

II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 15. Presentación de las ofertas

1. Las ofertas que presenten los licitadores deben englobar toda la prestación objeto del Contrato o, en su caso, de los lotes a los que se presenten los licitadores si el Contrato se ha dividido en lotes.
2. En caso de que el objeto del Contrato esté dividido en lotes, los licitadores sólo podrán presentar oferta para el número máximo de lotes indicados en el Apartado B del Cuadro de características.

En caso de que un licitador presente oferta a un número de lotes superior al permitido según el Apartado B del Cuadro de características, dicho licitador será excluido del procedimiento de licitación.

3. Las ofertas deberán presentarse, a más tardar, en la hora y fecha indicadas en el anuncio de licitación y en el Apartado S del Cuadro de características. Excepcionalmente, y en el supuesto en que las ofertas se presenten a través de medios electrónicos, el plazo de presentación de ofertas se ampliará el tiempo que se considere imprescindible en caso de quiebra técnica



que imposibilite la presentación de dichas ofertas el último día de presentación de las proposiciones. En caso de que esto suceda, se publicará en el Perfil del contratante la enmienda correspondiente y se comunicará el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

4. Las ofertas que se presenten fuera del plazo indicado en el anuncio de licitación y en el Apartado S del Cuadro de características no serán admitidas en ningún caso.
5. Las ofertas tendrán que presentarse siguiendo las instrucciones indicadas en el Apartado T del Cuadro de características.
6. En caso de que, según lo indicado en el Apartado T del Cuadro de características, se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, las ofertas se presentarán mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a través de la dirección web indicada en el referido Apartado T del Cuadro de características. Una vez se acceda a la herramienta de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones electrónicas.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través del enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el Sobre 1 no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se



realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

El órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa de Contratación y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas. Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se presentará la documentación en la que se considerará efectuada la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse ésta



segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si el licitador hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas licitadoras pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación (o la unidad que tenga atribuidas estas funciones) valorará, en función de cual sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se deban derivar de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa de Contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los remitidos en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder



garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web: <https://contractaciopublica.cat>

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

7. En caso de que no se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, dichas ofertas podrán presentarse en las dependencias del órgano de contratación, indicadas en el Apartado T del Cuadro de características o ser enviadas por correo dentro del plazo de admisión.

En el caso de que las ofertas se envíen por correo dentro del plazo otorgado al efecto, las empresas deben justificar que la fecha y la hora de imposición del envío a la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio y anunciarlas al órgano de contratación mediante telegrama, telefax o correo electrónico, que debe recibir, como muy tarde, como muy tarde.

La comunicación por correo electrónico sólo será válida si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifican fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de estos requisitos, la oferta no será admitida. Sea como fuere, si después de diez (10) días naturales desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas no se ha recibido en el lugar indicado en el Apartado T del Cuadro de características la proposición enviada por correo, esta proposición no será admitida en ningún caso.

8. Las ofertas se presentarán en catalán y/o castellano. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/ o al castellano.

9. Las empresas licitadoras no pueden presentar más de una proposición.

Adicionalmente, las empresas licitadoras no pueden suscribir proposiciones en participación conjunta con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la exclusión de todas las proposiciones presentadas. 20



10. Las ofertas tendrán que tener una validez mínima y mantenerse presentadas ante el órgano de contratación en el plazo indicado en el Apartado N del Cuadro de características, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo resulta imprescindible para valorar adecuadamente las ofertas que se presenten y podrá ampliarse en quince (15) días hábiles en caso de que sea necesario seguir los trámites para justificar la viabilidad de las ofertas anormalmente bajas. Transcurrido dicho plazo sin que el órgano de contratación haya acordado la adjudicación del Contrato o la resolución del procedimiento en otro sentido, las empresas que hubieran presentado sus ofertas tendrán derecho a retirar su proposición. Las proposiciones que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes a todos los efectos previstos en este PCP.

Clàusula 16. Manera de presentar las ofertas

1. De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a las en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE ("Reglamento 910/2014/UE"). Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.
2. Por lo que respecta a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento 910/2014/UE.
3. En el Apartado T del Cuadro de características se indica si las ofertas deben presentarse mediante dos (2) sobres diferentes (llamados Sobre 1 y Sobre 3), o mediante tres (3) sobres, en función de si únicamente se prevén criterios de adjudicación qué valor se determina mediante la aplicación de fórmulas o también criterios de adjudicación qué valor se determina mediante juicios de valor.
4. En caso de que en el Apartado T del Cuadro de características se indique que las ofertas deben prepararse en dos (2) Sobres, estos Sobres deben contener la siguiente documentación:



- i. Sobre 1 (Documentación Administrativa): contendrá la documentación que se indica en la Cláusula 17.1 de este PCP.
 - ii. Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas): contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, debe incluirse la propuesta económica siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 1 de este PCP y el resto de documentación que se indique en el Apartado W del Cuadro de características. Todo esto de acuerdo con lo que se indica en la Cláusula 17.3 de este PCP.
5. En caso de que en el Apartado T del Cuadro de características se indique que las ofertas deben prepararse en tres (3) Sobres, estos Sobres deben contener la siguiente documentación:
- i. Sobre 1 (Documentación Administrativa): contendrá la documentación que se indica en la Cláusula 17.1 de este PCP.
 - ii. Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor): contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante juicio de valor que se indica en el Apartado V del Cuadro de características. Todo esto de acuerdo con lo que se indica en la Cláusula 17.2 de este PCP.
 - iii. Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas): contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, debe incluirse la propuesta económica siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 1 de este PCP y el resto de documentación que se indique en el Apartado W del Cuadro de características. Todo esto de acuerdo con lo que se indica en la Cláusula 17.3 de este PCP.
6. Las ofertas deben ser secretas y los licitadores, en consecuencia, deben garantizar dicho carácter respetando estrictamente la forma de presentación de las ofertas.

De esta forma, entregar sobres abiertos o sobres digitales que no garanticen el carácter secreto de las ofertas comportará la exclusión del licitador.

Asimismo, incluir en el Sobre 1 (Documentación administrativa) información relativa a los Sobres 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y/o 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) o incluir información respecto de las proposiciones evaluables mediante juicios de valor y de las propuestas



evaluables mediante fórmulas en un Sobre diferente al que corresponda comportará una infracción del carácter secreto de la oferta y, por tanto, la exclusión del licitador.

7. En caso de que la presentación de la oferta no se realice por medios electrónicos, todos los sobres deben estar cerrados, identificados en su exterior con la siguiente información:

i. Título del Contrato, según se indica en el Apartado B del Cuadro de características.

ii. Número de expediente, según se indica en el Apartado B del Cuadro de características.

iii. Título del Sobre:

1. Sobre 1 (Documentación Administrativa)

2. Sobre 2 (Propuesta evaluable mediante juicios de valor)

3. Sobre 3 (Propuesta evaluable mediante fórmulas)

iv. Nombre de la empresa que se presenta en el procedimiento.

v. Subsignado de la oferta.

vii. Datos de contacto (teléfono, fax y dirección de correo electrónico).

viii. Fecha.

ix. Firma del licitador o de la persona que lo represente (en caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen).

En el interior de cada sobre se incorporará una hoja en la que se recogerán todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.

8. El licitador puede presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, en lo que se refiere a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos pueden presentarse los originales o copia.

9. Las proposiciones deben presentarse mediante impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones,



errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

10. En caso de que las ofertas no deban presentarse por medios electrónicos, en cada uno de los Sobres se incluirá una copia digital de los mismos documentos presentados en papel (CD, DVD, Memoria USB...)
11. No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.
12. En caso de que la licitación se haya organizado por lotes según se indica en el Apartado B del Cuadro de características, es necesario presentar el número de Sobres que corresponda para cada uno de los lotes a los que el licitador presente oferta.

Clàusula 17. Contenido de los sobres

1. El Sobre 1 (Documentación administrativa) contendrá:
 - i. Una portada con los datos indicados en la Cláusula 16.
 - ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
 - iii. Separadores de los documentos.
 - iv. Declaración responsable contenida en el Anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada y con su correspondiente identificación. Ahora bien, las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en un expediente virtual de empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito (ie Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña –“RELI”- y Registro Oficial de Licitadores y Empresas facilitar en cada parte de la Declaración responsable la información que no figure en estas bases o que no conste vigente o actualizada.
 - v. Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del Contrato los medios materiales y/o personales requeridos, en su caso en su caso, de conformidad con los modelos contenidos en el Anexo número 2.



- vino. En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, cada una de dichas empresas deberá presentar la declaración responsable contenida en el Anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada y con la correspondiente identificación.
- vii. Declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 6, relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, debidamente cumplimentada.
- viii. Declaración responsable relativa al nombramiento del coordinador técnico o interlocutor en caso de que así se exija en el PPT, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 7.
- sale. Declaración responsable relativa a la protección de datos personales, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 8.
- x. Declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 9.
- xi. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se deberá incluir, por cada una de las empresas participantes, una declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada y con la correspondiente identificación y se deberá aportar el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios que sean parte de la misma lo exigido por el artículo 69.3 de la LCSP y la Cláusula 13.6 de este PCP, en el que se deberán indicar los nombres y circunstancias de los componentes que las suscriben y el porcentaje de participación de cada uno y el nombramiento de un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones.
- xii. En cuanto a las empresas extranjeras, adicionalmente a la declaración responsable a que se hace referencia en el apartado iv) anterior, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en caso de que el Contrato se ejecute en España, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



xiii. Si se prevé la división en lotes del objeto del Contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que apliquen los mismos requisitos de solvencia.

xiv. Si así se ha requerido en el Apartado U del Cuadro de características, deberá presentarse la documentación acreditativa de haber constituido una garantía provisional por el valor indicado en el Apartado U del Cuadro de características mencionado, a efectos de dar seriedad a la oferta del licitador. La garantía podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos. El Anexo número 11 contiene un modelo de aval de garantía provisional y un modelo de certificado de seguro de caución.

En caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo al importe de los lotes por los que el licitador deba presentar oferta, por cada lote o para el conjunto de lotes, y no en función del importe del presupuesto base de licitación.

En caso de UTE, las garantías provisionales pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre y cuando en conjunto se llegue a la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del Contrato. En todo caso, la garantía provisional debe devolverse a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien ésta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva ex novo.

2. El Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) contendrá:

- i. Una portada con los datos indicados en la Cláusula 16.
- ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
- iii. Separadores de los documentos.



iv. Parte de la oferta que se evalúa mediante criterios de adjudicación cuyo valor se determina con juicios de valor, firmada por su representante (en caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen) y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que deben incluirse se indican en el Apartado V del Cuadro de características.

v. Parte de la oferta relativa a las propuestas de mejora, en caso de que su presentación esté autorizada según el Apartado V del Cuadro de características.

vino. Aspectos de la propuesta evaluable mediante juicios de valor que tengan carácter confidencial y no puedan ser revelados a otros licitadores, de acuerdo a los criterios previstos en la Cláusula 41 de este PCP. En ningún caso se podrá considerar confidencial a la totalidad de la proposición evaluable mediante juicios de valor.

3. El Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) contendrá: _____

i. Una portada con los datos indicados en la Cláusula 16.

ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.

iii. Separadores de los documentos.

iv. Parte de la oferta que se evalúa con criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas firmada por su representante (en caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen) y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que deben incluirse se indican en el Apartado V del Cuadro de características y el modelo de proposición económica se contiene en el Anexo número 1 de este PCP.

El precio de la oferta económica incluirá todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del Contrato y su correcta ejecución.



Además, en el precio propuesto debe haber desglosado el IVA vigente, que debe expresarse como partida independiente. Cualquier variación del tipo de IVA será de aplicación a partir de su vigencia.

Clàusula 18. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio

1. El Contrato se adjudicará a esa oferta que presente una mejor relación calidad-precio.
2. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, se atenderá a los criterios de valoración previstos en los Apartados X e Y del Cuadro de características.
3. En caso de que en la presente licitación las ofertas se evalúen mediante criterios sometidos a juicio de valor y criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, deben aplicarse:
 - i. En la parte de la oferta contenida en el Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), los criterios contenidos en el Apartado X del Cuadro de características.
 - ii. En la parte de la oferta contenida en el Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), los criterios contenidos en el Apartado Y del Cuadro de características.

Clàusula 19. Apertura y examen de las ofertas

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la apertura del Sobre 1 (Documentación Administrativa) de las ofertas presentadas. En este acto, la Mesa de Contratación verificará que el Sobre 1 (Documentación Administrativa) de las ofertas presentadas contiene la documentación exigida y calificará la validez formal de esta documentación.
2. En caso de que la Mesa de Contratación observe defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas y les otorgará un plazo de tres (3) días naturales a contar desde la fecha de comunicación mencionada para que subsanen los defectos u omisiones correspondientes.
3. Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y subsanables los que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos requisitos.



4. En caso de que se detecten defectos no subsanables o en caso de que el licitador afectado no proceda a subsanar el defecto u omisión en el plazo otorgado, procederá la exclusión de la oferta en cuestión.
5. El órgano de contratación o la Mesa de Contratación pueden pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la/s declaración/s responsable/s que debe/n de incluirse en el Sobre 1 (Documentación administrativa), cuando resulte necesario para el Contrato. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos vigentes inscritos en estos registros.
6. De acuerdo con el artículo 95 de la LCSP, la Mesa de Contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesite sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios. En este caso, las empresas licitadoras dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP.
7. Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre 1 (Documentación administrativa), la Mesa de Contratación la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión. El acuerdo de la Mesa de Contratación será notificado a los licitadores y será susceptible de impugnación de conformidad con lo establecido en la Cláusula 48 de este PCP y en el Apartado AI del Cuadro de características.

Clàusula 20. Valoración de las ofertas

1. En caso de que la oferta deba presentarse mediante tres (3) Sobres, la apertura del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y su valoración de conformidad con los criterios previstos en el Apartado X del Cuadro de características se efectuará con anterioridad a la apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) y su valoración de características.



2. La apertura del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) se efectuará, por regla general, en acto no público. En caso de que se decidiera abrir el Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) en acto público, este acto se convocará con suficiente antelación en la fecha, hora y lugar que se indicará en el Perfil del contratante. En cualquier caso, la apertura del Sobre 2 debe efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
3. La Mesa de Contratación puede solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), que debe presentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue al efecto, que no puede ser superior a tres (3) días.

Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.
4. Para efectuar la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que estime convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.
5. Una vez efectuada la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), se efectuará el acto de apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas, que será público (y se efectuará en la fecha, hora y lugar que se indicará en el Perfil del contratante), salvo que se utilice. En este acto, se dará a conocer la puntuación obtenida por los licitadores respecto a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor y, a continuación, se procederá a abrir los Sobres 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas.

En caso de que las ofertas únicamente deban presentarse mediante dos (2) Sobres, este acto se efectuará una vez calificada la documentación de los Sobres 1 de las ofertas presentadas y la Mesa de Contratación se haya pronunciado sobre los licitadores admitidos y excluidos. Además, la apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.



6. La Mesa de Contratación puede solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), que debe presentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue al efecto, que no puede ser superior a tres (3) días.

Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

7. Para efectuar la valoración del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.
8. Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada del órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación, los licitadores cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, las que modifiquen sustancialmente los modelos de oferta previstos en este PCP y las condiciones de presentación de las ofertas, las que comporten error manifiesto en el importe de la proposición, aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable y aquellas proposiciones que no cumplan con las prescripciones del PCP, del PPT y del resto de documentación contractual.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de los licitadores implicará la exclusión de éstas del procedimiento de licitación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

Los acuerdos de exclusión se notificarán a los licitadores afectados y serán susceptibles de impugnación de conformidad con lo establecido en la Cláusula 48 de este PCP y en el Apartado AJ del Cuadro de características.

Clàusula 21. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

1. La determinación de las ofertas que presenten valores anormales o desproporcionados se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el Apartado Z del Cuadro de características.



2. En el caso de que se hayan presentado ofertas por parte de varios licitadores que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tendrá en cuenta únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuese más baja mediante una empresa con una empresa o una empresa en solitario.
3. Si con la aplicación de los criterios previstos en el Apartado Z del Cuadro de características se identifica una o varias proposición/es como presuntamente anormal/so desproporcionada/s, la Mesa de Contratación requerirá al/los licitador/es afectado/s que justifique/ni desglose/n razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, de los costes la anormalidad de la/s oferta/s, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El/los licitador/es dispondrá/n de un plazo suficiente para presentar la información y los documentos que sean pertinentes, establecido en cinco días hábiles.
4. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, si la Mesa de Contratación no recibe la información y documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la posposición no podrá ser completa, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.
5. Una vez recibida la información y documentación justificativa solicitada dentro de plazo, se solicitará un informe a los servicios técnicos a fin de valorar si las justificaciones desvirtúan la presunción de valores anormales o desproporcionados.
6. A la vista del informe a que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que éste decida o bien la aceptación de la oferta, al considerar acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, el mismo.
7. En todo caso, se rechazará la oferta que incurra en presunción de anormalidad si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del artículo 20. Se entenderá, también en todo caso, que la justificación no



explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En caso de que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, sólo se rechazará la oferta por esta causa si el licitador no puede acreditar que dicha ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. En caso de que el órgano de contratación rechace una oferta por esta razón, deberá informar a la Comisión Europea.

8. En caso de que la adjudicación recaiga en un licitador cuya oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad, se establecerán mecanismos adecuados para realizar un seguimiento de la ejecución del Contrato.

Clàusula 22. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación

1. Una vez efectuadas las valoraciones de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, según las puntuaciones obtenidas, y realizará la propuesta de adjudicación, que elevará al órgano de contratación.
2. Para realizar esta clasificación, la Mesa de Contratación tendrá en cuenta los criterios de adjudicación previstos en los Apartados X e Y del Cuadro de características.
3. En caso de que en aplicación de los criterios de adjudicación existan dos o más empresas que obtengan la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el Apartado Z del Cuadro de características.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y requerimiento del órgano de contratación.

4. La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no creará ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá no aceptarla siempre que motive su decisión.
5. El órgano de contratación debe resolver motivadamente la adjudicación del Contrato a favor de la empresa que haya formulado la proposición que haya obtenido la mejor puntuación. En caso de que no exista proposición admisible alguna, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento.



6. La adjudicación debe producirse en el plazo máximo indicado en el Apartado N del Cuadro de características. En caso de que deba conferirse a algún licitador el trámite de aclaraciones por haber presentado valores presuntamente anormales o desproporcionados de acuerdo con este PCP, el plazo máximo para adjudicar el Contrato se incrementará en quince (15) días hábiles adicionales.
7. Transcurridos los plazos máximos señalados para la adjudicación sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta y, en su caso, a la devolución de la garantía provisional, sin que pueda reclamarse ningún tipo de indemnización.
8. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el órgano de contratación, se requerirá al licitador propuesto que presente la documentación previa necesaria para proceder a la adjudicación del Contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo párrafo del artículo 140.3 de la LCSP. Esta documentación debe presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que haya producido la notificación del citado requerimiento, por los medios previstos en el Apartado T del Cuadro de características. Esta documentación consiste en:
 - i. En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:
 1. Acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad jurídica y que de acuerdo con su objeto social podía concurrir a la licitación:

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio



Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del Contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de Contratos sujetos a regulación

armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 80 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas:

Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte legitimada notarialmente o compulsada por órgano administrativo competente y documento que acredite que el firmante de la oferta ostenta la debida representación para la presentación de la oferta.

Dicho último documento debe constar en escritura pública, ser copia auténtica o testigo notarial y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

3. Documentación acreditativa de la clasificación o cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos a los Apartados O y P del Cuadro de características.

4. Los documentos que acrediten que dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato.



5. La acreditación de que la sociedad no se encuentra incurso en causa de prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, de acuerdo con el artículo 85 de la LCSP.
6. En el supuesto en que la sociedad haya recurrido a las capacidades de otras entidades:
 - a. el compromiso por escrito de dichas entidades, sin perjuicio de que se haya procedido de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 14.4 de este PCP.
 - b. la documentación señalada en los anteriores apartados 1., 2., y 3. respecto de dichas entidades.
2. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la Cláusula 23 de este PCP, en caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el Apartado AA del Cuadro de características.
3. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso.
4. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el Apartado AC del Cuadro de características
5. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una UTE, en la que se acredite su constitución formal.
6. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.
- ii. En caso de que el adjudicatario se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:

Se deberá aportar la siguiente documentación, sólo si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada:

1. Los documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato, en su caso.
2. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la Cláusula 23 de este PCP,



en caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el Apartado AA del Cuadro de características.

3. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el Apartado AC del Cuadro de características.
 4. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas (UTE), en la que se acredite su constitución formal.
 5. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso.
 6. Documentación acreditativa de la subcontratación.
9. En el supuesto de que el adjudicatario no atienda adecuadamente el requerimiento de entregar la documentación referida en el punto anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si ésta se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional. a) del artículo 71.2 de la LCSP en relación a las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio en función de la orden en la que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Clàusula 23. Garantía definitiva

1. El licitador que presente la oferta con la mejor relación-calidad precio debe constituir garantía definitiva en caso de que se indique en el Apartado AA del Cuadro de características, por el importe correspondiente al porcentaje del importe de adjudicación (o del presupuesto base de licitación si el Contrato se rige por precios unitarios) que se indique en dicho Apartado AA del Cuadro.
2. La constitución de la garantía definitiva debe preceder a la formalización del Contrato y puede efectuarse de conformidad con alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos.



El Anexo número 11 contiene un modelo de aval de garantía definitiva y un modelo de certificado de seguro de caución, que tendrán que firmarse digitalmente con firma certificada.

3. En caso de UTE, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.
4. Esta garantía debe servir para asegurar la ejecución correcta del Contrato y cubrir los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP.
5. Cuando, como consecuencia de la modificación del Contrato, por cualquier circunstancia, el precio experimente una variación al alza o a la baja, se deberá de reajustar la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del Contrato vigente en cada momento. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa la modificación.
6. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde su ejecución.
7. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el Contrato o se haya resuelto por causas no imputables al contratista.

Clàusula 24. Adjudicación del Contrato

1. Recibida y revisada la documentación, y si es correcta, el órgano de contratación procede a dictar acuerdo de adjudicación a favor del licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio. El acuerdo, que debe adoptarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, debe ser motivado, se notificará a los licitadores y deberá publicarse en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.
2. La notificación y publicación del acuerdo de adjudicación deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra dicho acuerdo. En todo caso, en dicho acuerdo deberá figurar:



- i. En relación con los licitadores excluidos, los motivos por los que su oferta ha sido descalificada, incluidos, en los casos en que se hayan definido las prescripciones técnicas en términos de rendimiento o de exigencia funcionales según el artículo 126.5.a) de la LCSP o haciendo referencias a especificaciones técnicas contenidas en las normas, evaluaciones, sistemas o especificaciones. LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, suministros o servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo el adjudicatario.
- ii. En cualquier caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su oferta que hayan sido determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia respecto de las que hayan presentado los demás licitadores y que hayan resultado admitidas.
- iii. El plazo en el que debe procederse a la formalización del Contrato.

Clàusula 25. Formalización del Contrato

1. Una vez efectuada la adjudicación, se procederá a la formalización del Contrato.
2. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.
En este caso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el Contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que comportase la suspensión de la formalización del Contrato. En los mismos términos se procederá cuando el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público levante la suspensión.
3. Con la formalización, el Contrato quedará suscrito entre las partes.
4. El Contrato debe publicarse en el Perfil del contratante en un plazo no superior a quince (15) días desde el perfeccionamiento del Contrato.

Adicionalmente, el anuncio de formalización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea. El envío del anuncio de formalización deberá efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días naturales a contar desde la formalización del contrato.



El anuncio de formalización no se publicará en el Perfil del Contratante antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, indicando la fecha de envío. Sin embargo, dicho anuncio podrá publicarse si el ente contratante no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas desde la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

5. El Contrato debe formalizarse por escrito, mediante documento privado.
6. El adjudicatario podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.
7. Si por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el Contrato dentro del plazo indicado en el apartado segundo de la presente Cláusula, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en la 2 . relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a adjudicar el Contrato al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio, previa presentación de la documentación exigida por la Cláusula 22.8 de este PCP.

8. Si las causas de la no formalización fueren imputables al órgano de contratación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pueda ocasionarle.

Cláusula 26. Decisión de no adjudicar o celebrar el Contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

1. El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el Contrato, por razones de interés público, debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del Contrato.
2. Asimismo, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de licitación, antes de la formalización del Contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
3. En ambos supuestos anteriores se compensará a las empresas licitadoras por los gastos incurridos, hasta el máximo indicado en el Apartado AB del Cuadro de características, informando a la Comisión Europea.



III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 27. Condiciones especiales de ejecución

1. Constituye un principio inspirador de la actividad contractual de la empresa contratando la atención a consideraciones de tipo social. Las cláusulas sociales responden a la idea de que el gasto y/o inversión que comporta una licitación debe satisfacer, además del estricto objeto contractual, otros objetivos beneficiosos para la sociedad.
2. De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del Contrato las previstas en el Apartado AC del Cuadro de características.
3. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá comportar la imposición de penalidades o constituir una causa específica de resolución del Contrato, en función de lo que se indique en los Apartados AF y AI del Cuadro de características, respectivamente.
4. Las condiciones especiales de ejecución del Contrato también se exigen a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del Contrato.

Clàusula 28. Cláusula ética

1. Los licitadores y contratistas asumen las siguientes obligaciones:
 - i. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del Contrato.
 - ii. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - iii. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución del Contrato.
 - iv. Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
 - v. Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.



vino. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del Contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y de los Contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con el ente contratante de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

2. Las obligaciones enumeradas en el apartado anterior tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del Contrato.
3. El contratista está obligado a cumplir con lo dispuesto en el Código Ético y de conducta de TMB, adoptando las medidas necesarias para hacer efectivos el conjunto de principios, valores y normas incluidos en el mismo.

Este Código Ético se puede encontrar en www.tmb.cat, en el apartado "Transparencia".

Clàusula 29. Ejecución del Contrato

1. El Contrato se ejecutará con sujeción a lo que se establezca en sus cláusulas, en este PCP, en el PPT, en el resto de documentación contractual y en la oferta del contratista, y conforme a las instrucciones que en su interpretación dé el responsable del Contrato.
2. El contratista estará obligado a cumplir el plazo de ejecución del Contrato y, en su caso, los plazos parciales fijados en el programa de trabajo.

Clàusula 30. Modificación contractual

1. En caso de que, en el marco del desarrollo de este Contrato, sea necesario introducir alguna modificación, esta modificación sólo podrá llevarse a cabo en los supuestos y límites que se indican en los apartados 3, 4, 5 y 6 de esta Cláusula, siempre que se respete el procedimiento establecido en los mismos.
2. El régimen de las modificaciones se rige por lo dispuesto en los artículos 203 a 205 y 319 de la LSCP.



3. La modificación del Contrato únicamente podrá realizarse durante su vigencia y en los siguientes supuestos, que resultarán de obligado cumplimiento por el adjudicatario:
- i. Cuando concurra algún supuesto de modificación de los previstos en el Apartado AD del Cuadro de características, si así se ha indicado, en los términos y condiciones que en dicho apartado se indican, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP y hasta un máximo del 20% del precio inicial. En este supuesto, en ningún caso la modificación del Contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contemplados en el Contrato.
 - ii. Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación en los términos indicados en el apartado 30.4 de esta Cláusula.
4. Cualquier otra modificación del Contrato que no pueda subsumirse en ninguno de los supuestos de modificación contractual que, en su caso, se hayan previsto en el Apartado AD del Cuadro de características o que, aunque, pudiéndose subsumir en alguno de dichos supuestos no se ajuste exactamente a lo establecido en dicho apartado, sólo podrá adoptarse si se justifica en el artículo 205 de la LCSP.
- Estas modificaciones deben limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar respuesta a la causa objetiva que motive la modificación y únicamente podrán adoptarse si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 205 de la LCSP para la circunstancia tasada que resulte de aplicación.
5. Cuando quiera modificarse el Contrato de conformidad con el art. 204 LCSP y con el art. 205 LCSP en una cuantía inferior o igual al 20% del precio inicial del contrato, el órgano de contratación debe justificar debidamente en el expediente de contratación la concurrencia de alguna de las causas que habilitan de hacer tal modificación, y lo notificará al contratista, especificando las características técnicas de la modificación y su impacto económico sobre el precio de la contratación. Mediante esta notificación se otorgará al contratista el plazo cinco (5) días hábiles a contar desde el día en que se le ha hecho la notificación para formalizar la adenda de modificación.



En caso de que el importe del Contrato sea igual o superior a 6.000.000 euros y la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del Contrato (IVA excluido), será necesaria la previa obtención de la autorización del órgano competente del AMB del que depende el órgano de contratación⁹ a estos efectos y LCSP, previo dictamen preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalidad de Cataluña. Dicha autorización sólo será necesaria respecto de aquellos casos en los que la modificación del Contrato no esté prevista en el Apartado AD del Cuadro de características.

El órgano de contratación debe notificar el acuerdo de modificación al contratista. En esta notificación, se otorgará al contratista el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día en que le ha sido hecha la notificación para formalizar la adenda de modificación.

7. El órgano de contratación deberá publicar, en todo caso, un anuncio de modificación en el perfil del contratante en el plazo de cinco (5) días naturales desde su aprobación. Dicho anuncio deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hayan solicitado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos informes aportados por la empresa contratista o emitidos por el órgano de contratación.

Asimismo, en caso de que la modificación se haya adoptado en base a los supuestos previstos en las letras a) y b) del artículo 205.2 de la LCSP, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente anuncio de modificación, según dispone el artículo 207.3 de la LCSP, con el contenido establecido en el Anexo III.

IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS YA LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Clàusula 31. Criterios de facturación y pago

1. El contratista presentará la factura en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación, en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva del envío de la mercancía o realización de la obra o servicio de que se trate.

Las facturas se enviarán en formato .pdf por correo electrónico a la siguiente dirección de correo: creditorstmb@tmb.cat.



2. El poder adjudicador se reserva el derecho a la opción de modificar la forma de envío de las facturas en un futuro, con lo que el adjudicatario deberá dar respuesta en el momento en que se le solicite.
3. Con carácter obligatorio, en todas las facturas deberá indicarse el número del pedido que corresponda.
4. Dado que se ha establecido un procedimiento de conformidad y aceptación de las facturas y, según lo que se indica en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el pago de las facturas se realizará en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de conformidad de las mismas, siendo el plazo de conformidad, un plazo de conformidad, un plazo de conformidad.
5. El pago se efectuará los días 15 y 30 en el caso de Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, SA y Proyectos y Servicios de Movilidad, SA, y los días 20 y 30 en el caso de Transports de Barcelona, SA, y el día 20 en el caso de TMB, SL y Fundació TMB (o siguiente día laborable).
6. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en los plazos establecidos en la normativa vigente. No se admiten giros ni endosos. El sistema indicado podrá ser variado según lo que se indique en los documentos específicos de la licitación.
7. El contratista estará obligado en todo lo que determine la legislación vigente de facturación de conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, orden ECO 306/2015 de 23 de septiembre de 2015, así como otra normativa que proceda a los servicios o suministros, facilitando factura pro obtenido el código de recepción facturará electrónicamente.
8. A efectos descritos, la obra o instalación ejecutada se acreditará mediante certificación de los trabajos efectivamente realizados según lo indicado en el cuadro de características.
9. La finalización de los trabajos se acreditará por certificación de liquidación, en su caso según lo indicado en el cuadro de características.
10. En la facturación que el adjudicatario presente, no se podrá incluir ninguna partida que no esté en la oferta presentada y aprobada por la entidad contratante.
11. Los pagos a subcontratistas y suministradores deberán realizarse en los plazos y condiciones establecidos en la normativa de contratación vigente aplicable.



12. A tal efecto la entidad contratante, en cualquier momento del procedimiento, podrá requerir al adjudicatario para que aporte la relación detallada de subcontratistas, con las condiciones de subcontratación y con el plazo de pago establecido, así como la acreditación documental de su cumplimiento.

Clàusula 32. Responsabilidad de la empresa contratista

1. La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.

2. La empresa contratista ejecuta el Contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación.

En concreto, será responsable de los daños que ocasionen sus empleados durante la vigencia de la contratación, tanto a las personas como a los edificios y objetos en general (ya sean propiedad de la empresa contratista o de la empresa contratante) o a terceros, e irán a cargo de la empresa contratista los gastos derivados de cualquier tipo de reclamaciones, incluidos los judiciales.

3. La empresa contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de todo su personal que preste el servicio.

4. La empresa contratista estará obligada a tener el máximo cuidado para evitar que, con motivo de la ejecución del Contrato, se produzcan perturbaciones o interferencias en el normal funcionamiento del servicio prestado, de lo que deberá responder.

5. Si el objeto del Contrato, según lo dispuesto en el Apartado B del Cuadro de características, incluye la elaboración íntegra de un proyecto de obra, se exigirá la responsabilidad de la empresa contratista por defectos o errores del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la LCSP.



6. La responsabilidad establecida en los anteriores apartados será, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que pueda incurrirse, tanto de la empresa contratista y, por medio de sus representantes, como de sus empleados.

Clàusula 33. Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)

1. La empresa contratante tiene a disposición de la empresa contratista una herramienta específica de control documental para la coordinación de actividades empresariales llamada Controlar y gestionada por la empresa Achilles South Europe, SL. Los sistemas corporativos de la empresa contratante proporcionan información automáticamente a esta herramienta tanto de la creación como de la finalización del Contrato o pedido.
2. Mediante esta herramienta, la empresa contratante entrega a la empresa contratista la normativa específica para la ejecución de los trabajos en su red, que debe garantizar la difusión y el cumplimiento de estas normas por parte de todo su personal que trabaje en las instalaciones de la empresa contratante.
3. Tras la firma del Contrato, Achilles contacta con la empresa contratista para solicitar la información y la documentación necesarias. Es obligación de la empresa contratista facilitar a Achilles la documentación requerida e introducir todos los datos necesarios en el sistema, antes del inicio de los trabajos. El sistema dispone de códigos de colores para indicar la situación documental de cada empresa y trabajador. También es obligación de la empresa contratista mantener el sistema correctamente durante toda la vigencia del Contrato.
4. Es obligación de la empresa contratista afectado por el CAE aportar, cumplimentar y mantener actualizada toda la documentación del Contrato en la herramienta Controlar.
La aportación por cualquier motivo de esta documentación al personal de la empresa contratante o externo, fuera de este sistema, no exime en ningún caso a la empresa contratista de la obligación de aportarla al sistema.
5. La empresa contratante cruza la información correspondiente a cada pago con la situación documental de la empresa contratista en la herramienta Controlar. El pago de las que se encuentren en situación irregular quedará bloqueado automáticamente hasta el próximo vencimiento, cuando se vuelva a verificar su situación.



Clàusula 34. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

1. En la ejecución del Contrato, el contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.
2. La empresa contratista deberá declararse conocedora y comprometerse a cumplir con la normativa medioambiental vigente y, más específicamente, con la normativa en materia de Gestión de Residuos.

A continuación se mencionan algunas de estas normativas de obligado cumplimiento: Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de los residuos de Cataluña y Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados.

También, deberá declararse conocedor y comprometerse a cumplir con la política medioambiental de la empresa, que tiene por objetivo la mejora ambiental tanto de los procesos o actividades como de los materiales en los siguientes aspectos:

- i. La mejora de los procesos o actividades en cuanto a la reducción de la contaminación en origen, minimizando los consumos y emisiones en cualquier actividad que se lleve a cabo. Reducir al máximo la utilización de recursos y la generación de residuos, a fin de evitar también gastos de tratamiento de los mismos. Utilizar procesos más eficientes y evitar ruidos y vibraciones, que también se convierten en una fuente de contaminación.

Evitar, siempre que sea posible, el consumo o utilización de sustancias ambientalmente no recomendables o peligrosas.
- ii. En cuanto al tratamiento de residuos generados, debe valorarse cuál es la mejor opción, teniendo en cuenta que reutilizar y reciclar es mejor que incinerar o verter. Es necesario realizar una recogida selectiva de los residuos generados y gestionarlos correctamente.
- iii. En caso de las materias primas, debe considerarse el impacto que tienen durante toda su vida útil, no sólo cuando se fabrican, sino también cuando se utilizan y cuando ya no son útiles y deben tratarse. En este sentido se debe intentar reducir su impacto introduciendo modificaciones en el diseño del producto y en su composición, trabajando siempre con sustancias que se puedan tratar, recuperar y/o reciclar fácilmente frente a otros más difíciles.



Siempre que tenga relación con el objeto del Contrato, las prescripciones técnicas tendrán que definirse aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental.

En Contratos cuyo objeto afecte o pueda afectar directamente al medio ambiente, la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa atenderá a características medioambientales medibles objetivamente, como el menor impacto ambiental, ahorro y uso eficiente del agua, entre otros.

Se establecerán como condiciones especiales de ejecución de los Contratos las consideraciones de tipo medioambiental que resulten adecuadas a los objetos contractuales y tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

Se establece como condición especial de ejecución de los contratos con carácter de obligación contractual esencial, aportar el cálculo de la huella de carbono asociada a la licitación de forma diferenciada por cada lote, si procede. La presentación de los resultados se realizará según indica la Guía metodológica aportada por TMB

Para ello en igualdad de condiciones, TMB aporta una calculadora de CO2 y guía metodológica sencilla que se entregará al adjudicatario en el momento de requerir los documentos para formalizar

3. En su caso, el contratista se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del Contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los respectivos Contratos que se facilita en el Anexo número 12 de este PCP.
4. Asimismo, el contratista estará obligado a proporcionar al órgano de contratación, cuando éste le requiera, la información relativa a las condiciones de los Contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, si así le ha solicitado el órgano de contratación y en un plazo máximo de diez (10) días naturales desde dicha solicitud, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de Contrato, jornada de salario, los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte a la subrogación.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la Cláusula 34 de este PCP.



5. El contratista estará obligado a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes sobre Relaciones Laborales, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el trabajo y normativa específica sobre la Prevención de Riesgos Laborales de Seguridad y Salud, así como las normas y disposiciones internas que respecto de estas materias disponga la entidad contratante.

Con el fin de obtener información sobre las citadas obligaciones, los licitadores se podrán dirigir al Departamento de Trabajo de la Generalidad de Cataluña o a la Delegación del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

6. En las contrataciones de servicios, los salarios del personal, las cuotas de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Seguro de Accidentes de Trabajo, así como cualquier otra obligación laboral, será a cuenta y cargo del contratista.

Los empleados del contratista no podrán ser, en ningún caso y bajo ningún concepto, considerados ni de hecho ni por derecho, empleados de la empresa contratante, dependiendo única y exclusivamente del contratista a todos los efectos, con total indemnidad para la empresa contratante.

1. El contratista debe cumplir las obligaciones previstas por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales ("Ley de Prevención de Riesgos Laborales").
7. El contratista tendrá que disponer de una evaluación de riesgos laborales del ejercicio de las diferentes tareas a las que hace referencia este Contrato según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales ("Ley de Prevención de Riesgos Laborales"). Todas las herramientas y máquinas que se utilicen en la realización de estos trabajos deben cumplir esta normativa o la que esté vigente en cada momento.

Clàusula 35. Obligaciones en materia de protección de datos personales

El contratista se compromete a guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de la información que obtenga con motivo de la colaboración con la empresa contratante y, especialmente de los datos de carácter personal que no sean notorios y que estén relacionados con el objeto del Contrato o de los que haya tenido conocimiento con ocasión del Contrato.

El contratista se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en la normativa de desarrollo, especialmente el suyo



Reglamento, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (RDLOPD), en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del Contrato; y, a partir del día 25 de mayo de 2018, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y/o "RGDP") y en la normativa que, en su caso, lo complementa, desarrolle o adapte.

Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en el 3 y 3. la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, cuando no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/20 a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable TMB, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo por encargo de Tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la vigencia del contrato correspondiente, en lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se tendrá en cuenta lo que se



dispone en las Cláusulas relativas a condiciones especiales de ejecución, obligaciones del contratista, subcontratación y extinción del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán situados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a ellos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato. Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Clàusula 36. Impuestos y gastos

1. El contratista se hará cargo de todos los tributos que se devenguen o puedan devengarse por la prestación de servicios o por la formalización del Contrato y sean establecidos por el Estado, la Generalidad de Cataluña o el ente local, a excepción del IVA y aquellos que por imperativo legal no le correspondan.
2. También serán a cargo del contratista la solicitud, gestión y obtención de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución del Contrato, así como, en su caso, los que se generen para la legalización, inspección y/o revisión.
3. Los gastos de publicidad de la licitación serán a cargo del contratista, se facturarán tan pronto se haga la adjudicación y su importe se deducirá del pago que efectúe la empresa contratante.

Clàusula 37. Personal laboral

1. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el PPT, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la empresa contratante del cumplimiento de esos requisitos.
2. Las variaciones en la composición de los equipos sólo podrán ser puntuales y tendrán que obedecer a razones justificadas.



3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario, de forma real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Contrato, lo que supondrá, entre otros, asumir la negociación y pago de los salarios, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales y, en general, todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleado y empresario.
4. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que deben llevar a cabo en relación con el objeto del Contrato.
5. Cuando por razón del objeto del Contrato, la empresa contratista tenga que ejecutar el Contrato en las dependencias o instalaciones del contratante, el personal del contratista ocupará espacios diferenciados de los que ocupan los empleados de aquél, correspondiendo a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
6. De acuerdo con la naturaleza del objeto del Contrato y tal y como se concrete en el PPT, la empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o interlocutor integrado en su propia plantilla con las siguientes funciones:
 - i. Actuar como interlocutor del contratista ante el órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo o equipos de trabajo adscritos al Contrato, por un lado, y el órgano de contratación, por otro, en todo lo relativo a la ejecución del Contrato.
 - ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de ejecutar el Contrato e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - iii. Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal adscrito a la ejecución del Contrato de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - iv. Organizar el régimen de vacaciones y sustituciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato con la debida coordinación entre el contratista y el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.



- V. Informar al órgano de contratación sobre las variaciones, ocasionales o permanentes en la composición del equipo o equipos de trabajo adscritos a la ejecución del trabajo.

La designación de este coordinador técnico o interlocutor se efectuará, en caso de que así se determine en el PPT, siguiendo el modelo contenido en el Anexo número 7 de este PCP.

7. El contratista/proveedor/prestador del servicio/arrendatario se obliga a entregar de forma inmediata al personal autorizado de TMB cualquier objeto extraviado que se haya encontrado o haya sido entregado por una tercera persona durante el transcurso de cualquier actividad o servicio que se realice como consecuencia del cumplimiento de este contrato.

A tal efecto, se considera personal autorizado de TMB, cualquier trabajador o trabajadora que se encuentre prestando su servicio dentro de las instalaciones de TMB y que tenga entre sus funciones la tramitación del hallazgo de objetos perdidos

En ningún caso, se podrá producir un retraso significativo o injustificado de la entrega de el objeto al personal competente de TMB.

Asimismo, TMB se reserva la facultad de reclamación directa de los daños y perjuicios producidos como consecuencia del comportamiento negligente o doloso del contratista/proveedor/prestador del servicio/arrendatario al respecto

Clàusula 38. Obligaciones en materia de transparencia

1. El contratista suministrará al órgano de contratación, cuando éste le requiera, toda la información que, en su caso, resulte necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Clàusula 39. Régimen de infracciones

1. El contratista está obligado a cumplir el Contrato en los términos previstos en la documentación contractual y dentro del plazo fijado para llevarlo a cabo.
2. Sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones que puedan proceder por los daños que puedan generar los eventuales incumplimientos del contratista, el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del Contrato podrá comportar la imposición de penalidades, en los términos previstos en la presente Cláusula.



3. La comisión de las infracciones indicadas en la presente Cláusula y la comisión de las infracciones indicadas en el Apartado AF del Cuadro de características podrán dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la Cláusula 40 del presente PCP.

La tipificación de las infracciones a efectos del Contrato se describen a continuación:

i. Faltas muy graves:

1. Incumplimiento de la prestación del servicio que produzca un perjuicio muy grave a la empresa contratante, bien sea por abandono de la prestación, ejecución negligente o de otras causas.
2. Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
3. El incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato de los medios personales o materiales suficientes, en su caso.
4. El incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
5. El incumplimiento de facilitar información sobre subrogación del personal.
6. La resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano de contratación o el responsable del Contrato, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del Contrato.
7. Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica.
8. La sustitución sin comunicación previa a la empresa contratante de la persona que actúe como interlocutor o coordinador técnico del servicio.
9. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos y permitidos en el



PCP, en el PPT y en la oferta del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.

10. Incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos.
11. Incumplimiento de pagar a los subcontratistas o suministradores en los mismos plazos que la empresa contratante paga al contratista.
12. Falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
13. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.
14. La comisión de cualquiera de las infracciones específicas adicionales previstas en el Apartado AF del Cuadro de Características.
15. La comisión de dos o más faltas graves.

ii. Faltas graves:

1. Incumplimiento de la prestación del servicio que produzca perjuicio a la empresa contratante.
2. No realizar las inspecciones correspondientes.
3. La resistencia a los requerimientos efectuados por la empresa contratante o responsable del Contrato, o su inobservancia.
4. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato, que no constituya falta muy grave.
5. La sustitución, sin comunicación previa a la empresa contratante, de algún integrante del servicio distinto de su coordinador técnico o interlocutor cuando ello provoque perjuicio al desarrollo de las prestaciones contractuales.



6. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.
7. Trato incorrecto hacia el personal de la empresa contratante por parte del personal del contratista.
8. La carencia de entrega en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación del servicio que le haya sido solicitada por el órgano de contratación o el responsable del Contrato.
9. El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial calificado como grave por su normativa específica.
10. La comisión de tres o más faltas leves.

iii. Faltas leves

1. Falta de colaboración con el personal de la empresa contratante.
2. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato, que no constituya falta grave.
3. Intervenir en asuntos internos de la empresa contratante.
4. No entregar la información de los servicios que se requiera.
5. Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

Clàusula 40. Penalidades

1. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, el órgano de contratación aplicará las siguientes penalidades, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración.
2. Las penalidades consistirán en una cuantía máxima expresada como una proporción del importe mensual o anual a facturar o, alternativamente, una proporción del presupuesto base de licitación. Cada nivel de gravedad de faltas



(leve, grave, muy grave) le corresponderá la proporción que se indica en el Apartado AF del Cuadro de características.

3. El importe de las penalidades puede hacerse efectivo mediante su cargo en la factura mensual que corresponda, sin perjuicio de que también se pueda hacer responder al contratista por estas penalidades a través de la garantía definitiva, en los términos previstos en este PCP y en la LCSP.
4. La imposición de penalidades por la comisión de las faltas enunciadas será precedida de la tramitación de un expediente en el que deberá concederse audiencia al contratista para que pueda formular las alegaciones que considere oportunas. A la vista de estas alegaciones, el órgano de contratación resolverá lo oportuno, siendo la resolución firme y de inmediata ejecución.

Clàusula 41. Confidencialidad

1. El contratista está obligado a respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso para la ejecución del Contrato en el que se indique o que el órgano de contratación indique que lo es, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco (5) años, desde el conocimiento de dicha información.
2. Asimismo, el empresario debe señalar expresamente la documentación e información que considere confidencial de su oferta.
3. La información considerada confidencial por los licitadores no podrá ser divulgada por el órgano de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP respecto a la publicidad de la adjudicación ya la información que debe darse a los licitadores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos públicamente accesibles. Así, la declaración de confidencialidad debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos que se consideren confidenciales.



En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadoras afectadas.

4. Los documentos y datos contenidos en la oferta podrán considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos, comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones cuyo contenido pueda falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otras posteriores.
5. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación de partes no confidenciales del Contrato celebrado, como las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores al Contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la LOPD.

Clàusula 42. Derechos de propiedad intelectual de los trabajos

1. Si de la ejecución de este Contrato se deriva la creación de algún contenido objeto de propiedad intelectual, el contratista cede en exclusiva al órgano de contratación los derechos de explotación de dicho contenido (es decir, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de los contenidos, por todo el mundo, en todas las lenguas, en todos los formatos y modalidades de explotación y por el período máximo de vida).

V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN I SUBCONTRATACIÓN

Clàusula 43. Sucesión del Contrato

1. En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el Contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.
2. En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el Contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el Contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que en



dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del Contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del Contrato.

3. La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.
4. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del Contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida. Si el Contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el Contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el Contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Clàusula 44. Cesión del Contrato

1. En caso de que así se prevea en el Apartado AG del Cuadro de características, los derechos y obligaciones que dimanen de este Contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del Contrato ni que de la cesión no resulte. siguientes:
 - i. El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.



- ii. La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce hallándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación.
- iii. La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con el sector público, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del Contrato, y no esté incurso en causa de prohibición de contratar.
- iv. La cesión se formalice, entre la empresa contratista y la empresa cedente, en escritura pública.

- 2. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del Contrato.

Clàusula 45. Subcontratación

- 1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Apartado AH del Cuadro de características.
- 2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - i. Los licitadores deben prever en la oferta, siguiendo el formulario de subcontratación que figura en el Anexo número 13 de este PCP, la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se pretenda encomendar. La intención de suscribir subcontratos debe indicarse en la declaración responsable y debe presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.
 - ii. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del Contrato y, a más tardar, antes de iniciar su ejecución, la intención de celebrar los



subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de Contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo .

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación en dicha información durante la ejecución del Contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para llevar a cabo la parte del Contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica debidamente.

- iii. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente o por referirse a partes de la prestación distintas a las señaladas en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se haya cursado la notificación y aportado las justificaciones indicadas en el subapartado. del presente apartado, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizados expresamente, exista una situación de emergencia o exigiera la adopción de medidas urgentes, siempre que

el órgano de contratación no hubiera notificado dentro del plazo su oposición. Este régimen será igualmente de aplicación si los subcontratistas son identificados en la oferta mediante descripción de su perfil profesional.

Bajo responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días anteriormente referido si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.



3. La infracción de las condiciones anteriormente citadas, así como la carencia de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, comportará las consecuencias que se indican en el Apartado AH del Cuadro de características.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 215.4 de la LCSP, los subcontratistas estarán obligados sólo ante el contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a [Transportes de Barcelona, Ferrocarril Metropolitano de Barcelona...], de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y

contrato, incluido el cumplimiento en materia medioambiental, social o laboral, así como el cumplimiento de la obligación relativa al sometimiento por parte del subcontratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del Contrato con personas inhabilitadas para contratar.
6. El contratista tendrá que informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
7. El órgano de contratación se mantendrá ajeno a la relación que el contratista establezca con su subcontratista o subcontratistas. Por tanto, los subcontratistas no tendrán acción directa ante el órgano de contratación por las obligaciones por ellos asumidas en el marco de sus subcontratas.
8. Con carácter general y en cualquier circunstancia, el personal de las empresas que sean autorizadas como subcontratistas se considerará personal del contratista y, por tanto, no podrá reclamar a la empresa contratante el cumplimiento de las obligaciones a que se haya comprometido el contratista.
9. Las tareas inherentes a organización, gestión, seguimiento y aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales frente al órgano de contratación son responsabilidad del contratista.

VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 46. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía

1. El plazo de garantía será el que determine en la normativa vigente aplicable en la materia objeto del contrato salvo si en los pliegos o en la oferta del adjudicatario se determina un plazo superior al legalmente establecido.



2. .
3. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.
4. En caso de que no existan responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá a devolver o cancelar la garantía definitiva.

Clàusula 47. Resolución del Contrato

1. Son causas de resolución del Contrato:

- i. El mutuo acuerdo.
- ii. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, salvo que la empresa contratante acepte el posible ofrecimiento de los herederos para la continuación del Contrato, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el mismo.
- iii. La disolución o extinción, por cualquier motivo, de la personalidad jurídica del contratista, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 98 de la LCSP.
- iv. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
- v. La comprobación, por parte de la empresa contratante, de cualquier omisión o vulneración de las normas de la Seguridad Social, Accidentes del Trabajo o la herramienta de Coordinación de Actividades Empresariales a que se refiere el PPT.
- vino. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible la modificación de conformidad con lo previsto en la Cláusula 30 de este PCP.
- vii. El incumplimiento de las obligaciones esenciales del Contrato.
- viii. El incumplimiento de las condiciones de subcontratación, cuando así se haya establecido en el Apartado AH del Cuadro de características.
- sale. El impago, durante la ejecución del Contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en dicha ejecución,



o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor aplicables durante la ejecución del Contrato.

- x. Cuando concurra alguna causa de resolución específica indicada en el Apartado AI del Cuadro de características.
- xi. La cesión del Contrato no admitida o no autorizada.
- xii. La comisión de una infracción muy grave de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 39.3 de este PCP.

2. La resolución del Contrato producirá los siguientes efectos:

- i. En caso de mutuo acuerdo, se actuará teniendo en cuenta lo que las partes hayan acordado en el documento de resolución.
- ii. En caso de que la resolución sea imputable al contratista, éste debe resarcir al ente contratante por los daños y perjuicios acreditados que dicha resolución le ocasione, daños que deben incluir los costes de proceder a un eventual nuevo procedimiento de licitación.

3. En caso de resolución contractual, el contratista estará obligado a prestar la máxima colaboración para efectuar un eventual traspaso del servicio a una nueva empresa adjudicataria.

VII.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Clàusula 48. Régimen de recursos

1. Dado que el Contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de Recurso especial en materia de contratación

En concreto, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del Contrato; y las modificaciones del Contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.



Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual.

Alternativamente, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Contenciosos-Administrativos de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Juris.

En caso de interposición de Recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o se entienda desestimado el Recurso especial en materia de contratación por silencio administrativo negativo.

Adicionalmente, contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos ordinarios.

Clàusula 49. Jurisdicción competente

1. El orden jurisdiccional civil es competente para resolver las controversias entre las partes en relación con los efectos, el cumplimiento y la extinción del Contrato, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 27.2 de la LCSP. Se excluyen de este sometimiento las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y términos que se indican en la Cláusula 2.4 de este PCP.
2. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.
3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es competente para resolver las controversias entre las partes en relación a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula 30 de este PCP y en los artículos 20 y 40 modificaciones debían ser objeto de una nueva adjudicación, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 27.1 de la LCSP.





ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE Siguiendo el modelo de documento EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (SOBRE 1)

(A cumplimentar en procedimientos No Armonizados)



ANEXO 6

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____ actuando en nombre [indicar "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado de el anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, se obliga al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato previstas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firma:



ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR TÉCNICO O INTERLOCUTOR (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____ actuando en nombre [indicar
"propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado de
el anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro
de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el apartado B
del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que
se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, nombra el siguiente
interlocutor/coordinador técnico del Contrato:

_____ (indique nombre, apellidos, cargo y titulación).

Dicho interlocutor/coordinador técnico del Contrato ejercerá las funciones previstas en la cláusula 37.6
del PCP a lo largo de toda la duración del Contrato.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____

Firma:



ANEXO 8

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI actuando en nombre [indicar "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

MANIFIESTO:

1.- Que en relación a toda la documentación que presenta para participar en la licitación del Contrato que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.) garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información a la empresa contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.

2. Que, en caso de resultar adjudicatario, se obliga (i) al cumplimiento de todo lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos personales a los que tenga acceso; en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; y en la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación en materia de protección de datos; y, en consecuencia (ii) a mantener la confidencialidad de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del Contrato en los términos contemplados en su Pliego de Condiciones Particulares.

3.- Que, en relación con los datos de su empresa que facilita en esta licitación, da su consentimiento expreso a la empresa contratante para que sean tratados de acuerdo con el objeto y finalidad de la licitación del Contrato.

4.- Que conoce que el responsable del tratamiento de los datos facilitados es TMB y que el domicilio al que se puede dirigir para poder realizar las rectificaciones, modificaciones o revocaciones es el domicilio ubicado en Barcelona, Calle 60 núm. 21-23 Sector A (Polígono Industrial Zona Franca), 08040 enviando una solicitud por escrito mediante carta remitida por correo postal dirigida al Servicio de Aprovisionamiento o correo electrónico (-----) o pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos mediante la dirección electrónica dpd@tmb.cat.

5.- Que la finalidad que justifica el tratamiento de los datos personales de los que es responsable TMB por parte del contratista es la de presentar la oferta y realizar 74



todos los trámites relacionados con la licitación y, en caso de resultar adjudicatario, la finalidad será la de formalizar y ejecutar el contrato.

6.- OPCIÓN A: Que los servidores están ubicados en (indicar país) y los servicios asociados a los mismos se prestarán desde (indicar país), encontrándose ambos países situados en la UE.

OPCIÓN B: Que los servidores están ubicados en (indicar país) y los servicios asociados a los mismos se prestarán desde (indicar país). En tanto que los referidos países no forman parte de la UE, se manifiesta que se ofrecen las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el art. 46 del RGPD: [relacionar las garantías o decisión/convenio de la Comisión Europea que da garantía de un nivel de protección adecuado.]

7.- Que se subcontratarán los servidores o servicios asociados a los mismos a los siguientes subcontratistas a los que se encargará su realización (indicar nombre empresa o perfil empresarial definido por referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica).

8.- Que, en caso de resultar adjudicatario, se comunicará cualquier cambio que se produzca, durante la vigencia del contrato, en la información facilitada en la presente declaración.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de ____ de ____



ANEXO 9

DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____ actuando en nombre y representación de la sociedad [indique denominación de la empresa a la que representa y el su NIF], en su condición de [Socio / Administrador / Apoderado / Otros] enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la empresa a la que representa:

No pertenece a ningún grupo de empresas

Pertenece a un grupo de empresas, denominado _____.

Que en la presente licitación:

No concurren otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren la/s siguiente/s empresa/s del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio: _____

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de ____ de ____

Firma:



ANEXO 10

MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE (Unión Temporal de Empresas) (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____ actuando en nombre y representación de la sociedad [~~indique denominación de la empresa a la que representa y el su NIF~~], en su condición de [Socio / Administrador / Apoderado / Otros] enterado _____ del anuncio de licitación del Contrato [~~introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características~~] (~~expediente número [indicar el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]~~), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

Y (poner tantos como empresas haya)

El abajo firmante _____, con DNI _____ actuando en nombre y representación de la sociedad [~~indique denominación de la empresa a la que representa y el su NIF~~], en su condición de [Socio / Administrador / Apoderado / Otros] enterado _____ del anuncio de licitación del Contrato [~~introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características~~] (~~expediente número [indicar el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]~~), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

MANIFIESTAN

- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con las participaciones respectivas de _____ % y de _____ % (o más %)
- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo al señor/a _____, con DNI _____.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____

Firmas y sellos de las empresas:



ANEXO 11.A

MODELO DE AVAL DE FIANZA DEFINITIVA

..... y en su nombre el sr.
, en calidad de, con poderes
 suficientes para obligarse en este acto, según resulta del proceso de convalidación efectuado por la
 Abogacía del Estado de la provincia de, con número
 y fecha

AVALA SOLIDARIAMENTE

.....(avalado)..... delante
 (empresa contratante) por la cantidad máxima
 de..... euros (.....), en
 concepto de fianza para responder de las obligaciones derivadas del contrato con expediente
 para
 Se presta sin beneficios de excusión y división.

La entidad avalista, por mí representada, queda obligada a pagar como consecuencia de este aval
 la cantidad que exija(empresa contratante)..... siempre que no
 exceda de la responsabilidad máxima arriba concretada y dentro del plazo de vigencia de la presente
 garantía.

El pago se realizará en la primera solicitud a la que la avalista sea requerida por
 (empresa contratante), y el banco renuncia,
 expresa y solemne, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de cantidades que le fueran
 reclamadas, cualesquiera que fuesen las causas o motivos en que aquéllas pudieran fundamentarse y
 fines y todo cuando por parte de (avalado)
 o un tercero se manifestara oposición o reclamación.

La presente garantía no se extinguirá hasta el total cumplimiento y liquidación de las obligaciones que se
 deriven del contrato mencionado.

Inscrito en el Registro Especial de Avals con número a

 el de de dos mil

Nota. Empresa contratante: Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, SA, Transportes de Barcelona, SA, Proyectos y Servicios de Movilidad, SA, o
 conjuntamente, según corresponda. Estos modelos se tendrán que firmar digitalmente con firma certificada.



ANEXO 11.B

MODELO DE AVAL DE FIANZA PROVISIONAL

..... y en su nombre el sr.
, en calidad de, con
 poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la convalidación efectuada por
 la Abogacía del Estado de la provincia de, con número y
 fecha

AVALA SOLIDARIAMENTE

.....(avalado)..... ante (empresa contratante)
 por la cantidad máxima de euros (.....),
 en concepto de fianza provisional para responder de obligaciones licitación
 las derivadas de la por a

Se presta sin beneficios de excusión y división.

La entidad avalista, por mí representada, queda obligada a pagar como consecuencia de este aval, la
 cantidad exija (~~emp~~ empresa contratante)

..... siempre que no exceda de la responsabilidad máxima arriba concretada y dentro del
 plazo de vigencia de la presente garantía.

El pago se realizará en la primera solicitud a la que el avalista sea requerida por
 (empresa contratante), y el banco renuncia, expresa y solemnemente, a
 toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de cantidades que le fueran reclamadas, cualesquiera que
 fueran las causas o motivos en que aquéllas pudieran fundamentarse e incluso cuando por parte de
 (avalado) o un tercero se manifestara
 oposición o reclamación.

La presente garantía surtirá efectos hasta que (empresa contratante)
 no autorice su cancelación.

Inscrito en el Registro Especial de Avals con número a

 el de de dos mil

Nota. Empresa contratante: Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, SA, Transportes de Barcelona, SA,
 Proyectos y Servicios de Movilidad, SA, o conjuntamente, según corresponda.
 Estos modelos se tendrán que firmar digitalmente con firma certificada.



ANEXO 11.C

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado Número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en...., y NIF...., debidamente representado por (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según se deduce del bastanteo de poderes presentados a la firma de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, frente (4), en adelante asegurado, hasta el importe (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre contratación pública y pliegos de condiciones por las que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7) conforme a las normas y demás condiciones administrativas citadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de éste, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará vigente hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.



- (3) Nombre del tomador del seguro u obligado en el contrato que motiva el otorgamiento del seguro de caución.
- (4) Entidad contratante de cuya licitación procede el contrato.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identifica individualmente de forma suficiente (naturaleza, clase, número etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad del seguro que se trata: provisional, definitiva, etc

Nota. Estos modelos se tendrán que firmar digitalmente con firma certificada.



ANEXO 12

(SOBRE 1)

INFORMACIÓN SOBRE LA CONDICIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN

A continuación se expone la información facilitada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del Contrato respecto de las condiciones de los Contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación a fin de permitir una exacta evaluación de los costes laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP:



ANEXO 13

SUBCONTRATACIÓN (SOBRE 3)

El abajo firmante _____, con DNI _____ actuando en nombre indicar
"propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF, enterado de
 el anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro
de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en
el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que
 se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, procederá a la subcontratación de las
 tareas no designadas críticas por el ente contratante, en los siguientes términos:

Prestación del Contrato	% de la prestación	Importe (€)	Nombre o perfil empresarial del subcontratista	*Condiciones de solvencia profesional o técnica

*en caso de que se acrediten las condiciones de solvencia mediante el subcontratista.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de ____ de ____

Firma:



ANEXO 16 (SOBRE 3) CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [_____
o la denominación de la empresa que representa y su NIF]. indique " propio "
enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca título que figura en el Apartado
B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de
expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones
y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

MANIFIESTO

1ª.- Que, de la información presentada a la licitación de referencia, se considera que afecta
a los secretos técnicos o comerciales ya los aspectos confidenciales de las ofertas la siguiente:1

-
-

2ª.- Que la petición de confidencialidad viene fundamentada en:2

-
-

(Lugar, fecha y firma)

¹ Debe señalar exactamente las páginas, párrafos, y palabra de inicio y fin del texto confidencial.

En ningún caso se admitirán declaraciones de confidencialidad que evidencien que se trata de actos indiscriminatorios incurso en fraude de ley, entre los que se encuentra el privar de argumentos de defensa al resto de licitadores. La declaración de confidencialidad no puede ser genérica, ni afectar a toda la oferta técnica ni títulos íntegros de la misma, así como tampoco toda la documentación de solvencia técnica o económica.

²Debe efectuarse una explicación precisa de los derechos, intereses o secretos que se suponen lesionados si se da acceso a la información, y los perjuicios concretos que ocasionarían si se concediera el acceso. Asimismo, debe especificarse los motivos o las circunstancias a base de cuáles debe, en su caso, concederse el carácter confidencial.

No se otorgará la confidencialidad de la información por el órgano de contratación, si se alude a derechos, lesiones, secretos, motivos, circunstancias o cimentaciones de carácter genérico.

NOTA: En caso de que no se aporte este documento, se entenderá que la información aportada por el licitador NO tiene carácter confidencial. En caso de que sea necesario se les requerirá para que aporten copia de la documentación con la parte confidencial censurada.